

DOE

JUEVES, 30
de octubre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 210

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Decreto 212/2008, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **29151**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Estructuras Orgánicas. Corrección de errores al Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura ... **29161**

Estructuras Orgánicas. Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura ... **29162**

Servicio Extremeño de Salud. Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud **29171**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) **29185**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Dependencia

Ceses. Decreto 223/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Campón Durán como Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia 29204

Nombramientos. Decreto 224/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Juan Carlos Campón Durán 29205

Nombramientos. Decreto 225/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Miguel Simón Expósito 29206

Nombramientos. Decreto 226/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de Don Clarenco Jesús Cebrián Ordiales 29207

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 14 de octubre de 2008 sobre modificación de las condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 7 expedientes 29208

Investigación. Subvenciones. Corrección de errores a la Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de Extremadura 29210

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de terrenos situados al sur de la calle Federico Rubio, creándose un nuevo sector residencial (SR-3) 29211



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios. Subvenciones. Orden de 1 de octubre de 2008 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de entidades, para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención **29217**

Consejería de Educación

Minorías étnicas. Subvenciones. Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2008/2009 **29220**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2007/2008 .. **29222**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 1464/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **29224**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 400/2007-C **29225**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 402/2007-C **29226**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 75/2008-C **29227**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 98/2008-C **29228**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 24 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo El Chorro en Valdecaballeros". Expte.: OBR0508179 **29229**



Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2008 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Naveredonda", parcelas 69, 74 y 241 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Ángel González, en La Codosera **29231**

Notificaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **29232**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 30 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento ordinario n.º 1219/2008, instado ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se realiza el consecuente emplazamiento **29233**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 26 de septiembre de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Cañaveral **29233**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1764 **29246**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1889 **29247**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1937 **29249**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2162 **29251**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2583 **29253**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2746 **29254**



Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2859 **29256**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en recurso de reposición concedido en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo número FA-07-0822 **29258**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 676/2006 en materia de salud pública **29259**

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 192/2008 en materia de salud pública **29259**

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 193/2008 en materia de salud pública **29261**

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 207/2008 en materia de salud pública **29262**

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 43/2007 en materia de salud pública **29263**

Ayuntamiento de Campanario

Nombramientos. Anuncio de 1 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo **29264**

Ayuntamiento de Coria

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 20 de las Normas Subsidiarias **29264**

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias **29265**

Agrupación de Interés Urbanístico Sector N.º 2 "Corona Este"

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 2 "Corona Este" en Villanueva de la Serena **29265**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 212/2008, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2008040236)

Con fecha 13 de febrero de 2007 se publicó en el DOE n.º 18 el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

La experiencia acumulada después de más de un año en su ejecución motivó que desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se considerase necesario realizar una serie de ajustes para contribuir de manera aún más decidida a la generación y consolidación del tejido empresarial de la región. Estos ajustes se plasmaron en el Decreto 60/2008, de 11 de abril, publicado en el DOE n.º 71, de 14 de abril de 2008.

Teniendo presente ese objetivo final de contribuir a la generación y consolidación del tejido empresarial de la región y con ello de forma paralela ayudar a la generación de empleo, desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación se decidió dar un paso más en aras a conseguir este objetivo apostando por los emprendedores, conocedora y consciente de los problemas iniciales con los que éstos se encuentran una vez tomada la decisión de acometer la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. Por este motivo, dar un apoyo adicional a este colectivo, el 29 de mayo de 2008 se publicó en el DOE n.º 103 el Decreto 95/2008, de 23 de mayo, por el que se intensificaban las medidas de apoyo al emprendimiento.

No obstante, teniendo en cuenta la compleja situación económica actual, resulta aconsejable que desde la Administración se tomen las medidas oportunas para paliar y suavizar los efectos de esta situación con la finalidad de que ésta erosione lo menos posible a nuestras empresas y a sus trabajadores.

Conscientes de que esta respuesta no se puede demorar en exceso, dada la importancia que el tiempo tiene en este tipo de escenarios, desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación se ha decidido poner en marcha, sólo unos meses después de la anterior modificación del Decreto 20/2007, otra serie de medidas que se describen a continuación.

Se suavizan por un lado los requisitos relativos al empleo exigidos actualmente, de modo que sea cual sea la cuantía de la inversión que se proyecte realizar no llevará implícita obligatoriamente la necesidad de crear empleo de forma que la creación de empleo no sea un factor limitante en cuanto a la concesión o no de la ayuda sino que pasase a ser valorado de forma extraordinaria. Por otro lado, y también con objeto de facilitar y de dar más opciones al empresario en materia de financiación al adquirir sus bienes de equipo, se admiten como activos subvencionables aquellos que hayan sido adquiridos por la empresa mediante leasing.



Igualmente, con el fin de poder captar determinadas inversiones que actualmente no tienen cabida en esta línea se podrán subvencionar excepcionalmente aquellos proyectos de inversión que sean generadores de riqueza para la región y contribuyan de manera notoria a su desarrollo, con independencia del sector de actividad en el que estén encuadrados (teniendo en cuenta en cualquier caso las limitaciones establecidas por la Unión Europea para sectores concretos).

También, con objeto de hacer un mejor reparto de los fondos asignados a este programa de ayudas, se modifica parcialmente la fórmula de complementariedad económica establecida en el Decreto para aquellos proyectos extraordinarios de inversión (los de una cuantía igual o superior a 25.000.000 €) no garantizándoles un mínimo del 25% de subvención directa como hasta la fecha.

Por último, se hacen una serie de modificaciones referentes a la propia gestión de esta línea de ayudas con objeto de actualizar y adecuar la normativa a determinados aspectos y cuestiones que se han ido planteando en su gestión diaria desde la entrada en vigor del Decreto de forma que se asegura la eficacia de la gestión y el ahorro de costes y tiempo para el empresario.

Las acciones que se están desarrollando a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 2 denominado Desarrollo e Innovación Empresarial, a través de las categorías de gasto 06 y 08 ("Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el Medio Ambiente" y "Otras inversiones en empresas", respectivamente), y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER—.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial.
- b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente, la creación de un nuevo



centro o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o que suponen un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares calificados como de uso industrial del término municipal.
 - d) Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa. Son aquellos proyectos de inversión presentados por empresas en funcionamiento que colaboran con la protección del medio ambiente, mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía, eliminación y valorización de recursos, prevención de contaminación debido a vertidos y residuos.
2. Será requisito necesario e imprescindible el mantenimiento de la plantilla media de trabajadores indefinidos con que contara la empresa solicitante en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. Además será valorada la creación de empleo estable al que, voluntariamente, se comprometa la empresa con la puesta en marcha del proyecto de inversión.
 3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 15.000 euros.
 4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido, socios trabajadores o trabajadores autónomos de la empresa solicitante de la subvención, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contase dicha empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención. Al menos el incremento deberá ser el equivalente a una contratación indefinida al 50% de la jornada laboral.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido, expresado en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Quedan excluidos de este régimen de ayuda aquellos proyectos de inversión de importe superior a 1.000.000 de euros que por razón de su actividad pudieran acogerse a los beneficios de la línea de Incentivos Económicos Regionales, salvo lo previsto en el artículo 31 del presente Decreto y los proyectos de inversión que se consideren excepcionalmente subvencionables por ser generadores de riqueza para la región y contribuir de manera notoria a su desarrollo.
6. Las empresas que vayan a realizar proyectos de inversión comprendidos en el tramo de 600.000 euros a 1.000.000 de euros deberán optar por:
 - a) Presentar solicitud de subvención por la línea de Incentivos Económicos Regionales y el expediente de subvención complementaria por esta línea de ayudas regulado en el artículo 31.
 - b) Presentar exclusivamente la solicitud de subvención de esta línea de ayudas renunciando expresamente a presentarla por la línea de Incentivos Económicos Regionales.



A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que se ha optado por la primera opción cuando la empresa presente la solicitud de ayudas de la línea de Incentivos Regionales”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

“3. En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas mediante un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing) serán consideradas como subvencionables si, previamente a la declaración de cumplimiento del expediente, se ha ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos son ya propiedad de la empresa. En cualquier caso, esta opción es incompatible con las ayudas concedidas por la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing”.

Tres. Se modifica el artículo 13 que queda redactado como sigue:

“Artículo 13. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

- Sector de actividad de la empresa promotora, en función de los establecidos en el artículo 4 de este Decreto.
- Generación de empleo estable neto.
- Utilización de materia prima regional, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona e impacto socioeconómico del proyecto.
- Modalidad de la inversión, según las definiciones del artículo 3 de este Decreto, primándose las modalidades de integración de tecnologías limpias en la empresa y de creación frente a las de ampliación-modernización y traslado.
- Carácter innovador de la empresa.
- Utilización de nuevas tecnologías.
- Calidad. Empresas que tengan implantado un sistema de calidad.
- Respeto por el medio ambiente.
- Mercado de la empresa, primándose la exportación de sus productos y la búsqueda de mercados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Concurrencia con otras ayudas públicas compatibles”.

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

“6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 100.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en



aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Empresa en el modelo establecido al efecto como Anexo IV”.

Cinco. Se añade el siguiente párrafo al artículo 22.

- “4. En aquellos casos en los que el beneficiario de esta subvención también sea a su vez beneficiario de ayudas a la subsidiación de intereses, gestionadas desde la Dirección General de Empresa y actualmente reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, de forma que el importe de la/s póliza/s formalizada/s más el importe de la subvención a fondo perdido concedida supere el 75% de la inversión considerada como subvencionable por esta línea de ayudas, el pago de la subvención, al menos en la cuantía que se exceda de ese 75%, se realizará directamente a la entidad financiera con la que se haya formalizado la póliza en la cuenta que ésta haya comunicado al efecto. El destino de ese pago, desde el momento en que se haga efectivo, será reducir el importe del principal del préstamo formalizado.

En cualquier caso el beneficiario de la ayuda podrá ceder un importe superior a esa cantidad mínima si así lo pone de manifiesto expresamente durante la tramitación del expediente.

En el caso de estar implicada más de una entidad financiera se seguirá este mismo procedimiento efectuándose tantos pagos, de importes proporcionales al de las pólizas formalizadas, como entidades financieras distintas estén implicadas, salvo en aquellos casos en que de forma expresa el interesado manifestase otra opción distinta”.

Seis. Se modifica el artículo 30 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Nuevas solicitudes de subvención.

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa beneficiaria no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, salvo que en el expediente aprobado en el plazo de esos dos años se haya dictado resolución de renuncia expresa o de incumplimiento.
2. No obstante, se exceptúan de esta obligación aquellas empresas que cumplan alguno de los siguientes supuestos:
 - 2.a) Dependiendo de la actividad desarrollada y del municipio de ubicación de las inversiones proyectadas:
 - La empresa que realice distintas actividades en distintos municipios podrá presentar un expediente por cada actividad y municipio en el plazo de dos años.
 - La empresa que realice distintas actividades en el mismo municipio, sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años.
 - La empresa que realice la misma actividad independientemente de que sea en el mismo o distinto municipio sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, excepto cuando los municipios donde se encuentren los centros productivos disten al menos 30 kilómetros, en cuyo caso podrán presentar un expediente por cada municipio.



- 2.b) Dependiendo de la cuantía del proyecto de inversión: Con objeto de favorecer los planes de inversión de las empresas, se admitirá una nueva segunda solicitud de subvención a una empresa siempre que la suma de la inversión proyectada en esa solicitud más la inversión aprobada en el primer expediente no supere 150.000 euros. En este caso, a efectos de presentar un tercer expediente, el plazo de 2 años se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.
- 2.c) Aquellos proyectos de inversión que soliciten subvención en base a lo establecido en el artículo 31 de este Decreto. En este supuesto no les será de aplicación lo establecido en el siguiente apartado.
3. En todos estos supuestos, el requisito de empleo al que se obligará a mantener a la empresa solicitante será el nivel medio de plantilla indefinida que tuviese la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de esta segunda solicitud de subvención o, si fuese mayor, el compromiso adquirido con el primer proyecto (mantenimiento más creación), teniendo en cuenta que una posible recalificación por motivos de empleo de ese primer expediente podría suponer igualmente una recalificación del segundo”.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 31 que queda redactado de la siguiente forma:

- “1. Con objeto de modular el nivel de incentivación pública promoviendo las inversiones medianas y grandes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación complementará la subvención otorgada por el Ministerio de Economía y Hacienda a proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2007 a través de los Incentivos Económicos Regionales, concediéndoles el mismo porcentaje de subvención que dicha línea, salvo en aquellos proyectos de inversión de cuantía igual o superior a 6.000.000 euros en cuyo caso el porcentaje de subvención concedido en esta línea no podrá superar el 75% de lo concedido en la de Regionales.

En cualquier caso, se establece un límite máximo del 35% de subvención global entre ambas líneas de ayuda y, para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 25.000.000 de euros, un mínimo del 25%.

Al tener una línea específica de ayudas a las que pueden acogerse, compatible con las ayudas concedidas por la línea de Incentivos Económicos Regionales, se exceptúan de esta complementariedad aquellos proyectos que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión.

Para poder acogerse a esta ayuda complementaria las empresas deberán presentar las solicitudes de ayudas de ambas líneas en los modelos establecidos al efecto y una vez dictada resolución al amparo de los Incentivos Económicos Regionales recibirán resolución al amparo del presente Decreto. Para la tramitación de estos expedientes complementarios con carácter general se aplicarán las normas y criterios seguidos en la línea de Incentivos Regionales y, en particular, se considerarán como inversión subvencionable y empleo a mantener y a crear, los mismos que hayan sido aprobados en el expediente que vaya a complementar.

A efectos de considerar el inicio de inversiones y la comunicación de elegibilidad en la línea de Incentivos Industriales Extremeños se tendrá en cuenta la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad del expediente de Incentivos Económicos Regionales.



Aquellas solicitudes de subvención que sean denegadas por la línea de Incentivos Regionales y hayan presentado también la solicitud de subvención complementaria regulada en este artículo se estudiarán y resolverán conforme a lo establecido en el presente Decreto, siempre que:

- El motivo de denegación de la solicitud por Incentivos Regionales no sea a su vez causa de exclusión por esta línea de ayudas, con excepción de la limitación a proyectos de inversión de importe inferior a 1.000.000 €.
- La actividad esté encuadrada dentro de las actividades subvencionables establecidas en este Decreto.

En este caso, se tomará como fecha de inicio de las inversiones y de comunicación de elegibilidad a través de Incentivos Industriales Extremeños la de recepción de la comunicación de elegibilidad del Incentivos Económicos Regionales”.

Ocho. Se modifican los Anexos III y A.

- a) En el Anexo III (Modelo de solicitud de liquidación) en lo que se refiere a la documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación, dentro del apartado “documentos específicos en función del proyecto subvencionado”, se suprime el último punto que hace referencia al documento de cesión.
- b) Se modifica el Anexo A, referido a Actividades Subvencionables, quedando redactado como sigue:

“ANEXO A

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Dentro de esta división sólo se considera subvencionable la siguiente:

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta. Exclusivamente cuando tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA. Completa.

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECÁNICA DE PRECISIÓN. Completa.

Dentro de esta División, y en el Grupo 330. Construcción de máquinas de oficinas y ordenadores, queda excluida la instalación de los mismos y el ensamblaje de equipos informáticos de carácter no industrial.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en



el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, queda excluido expresamente el epígrafe 413.4. Incubación y venta de polluelos recién nacidos mediante la compra de huevos fértiles.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, dentro de esta agrupación, se realizan las siguientes salvedades:

Epígrafe 423.9. Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

Únicamente se consideran subvencionables la fabricación con carácter industrial de helados y sorbetes que no contengan leche y la elaboración de patatas fritas, palomitas de maíz, y similares.

Agrupación 43. Industria textil. Completa.

Agrupación 44. Industria del cuero. Completa.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles. Completo.

Dentro de esta agrupación se exceptúa el Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Agrupación 46. Industria de la madera, corcho y muebles de madera. Completa.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; Artes gráficas y edición.

Dentro de esta agrupación se exceptúan: el epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias, por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc. y el grupo completo 475 Actividades anexas a las artes gráficas.

Agrupación 48. Industrias de transformación de caucho y materias plásticas. Completa.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras. Completo.

Dentro de esta agrupación y con respecto al Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos, exclusivamente cuando la actividad tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 6. COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES.

Dentro de la agrupación 68. "Servicio de hospedaje" se subvencionarán:

Grupo 681. Servicios de Hospedajes en Hoteles y Moteles.

Grupo 682. Servicios de hospedaje en Hostales y pensiones (siempre y cuando las habitaciones dispongan de baño individual).



Grupo 684. Servicios de hospedaje en Hoteles-Apartamentos.

Grupo 685. Servicios Turísticos Extrahoteleros.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

Epígrafe 931.1. Guardería y Enseñanza Infantil, exclusivamente.

Grupo 95. Asistencia y Servicios Sociales. Exclusivamente cuando se trate de residencias geriátricas y guarderías infantiles.

Grupo 961. Producción y servicios relacionados con la cinematografía, incluso vídeo.

Exclusivamente la producción de cinematografía y vídeo de tipo industrial.

Epígrafe 964.2. Servicios de televisión.

Asimismo, tendrán el carácter de subvencionable:

- Las actividades de reciclaje, excluidas las destinadas a vehículos, siempre que tengan un carácter industrial, que conlleven un proceso productivo que desemboque en un producto semielaborado o totalmente elaborado.
- Aquellos proyectos de inversión que sean generadores de riqueza para la región y contribuyan de manera notoria a su desarrollo con independencia del sector de actividad en el que estén encuadrados, previa propuesta del Director General de Empresa. En todo caso se tendrán en cuenta las normas y criterios de la Unión Europea vigentes para los sectores que puedan considerarse sensibles.

Para los IAE que se relacionan a continuación, referidos a actividades empresariales encuadradas en los sectores que la Unión Europea considera sensibles y para los cuales existen normas comunitarias especiales en materia de ayudas (fibras sintéticas, vehículos a motor, siderurgia), se podrán conceder ayudas en la medida que no sean contrarias a dicha normativa.

DIVISIÓN 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223,4 y 251.6.

DIVISIÓN 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, y 361.4.

Quedan excluidos de estos incentivos las actividades de transporte e industria del carbón, y pesqueras de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea”.

Disposición adicional primera. Derecho europeo.

En la medida que el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, esta acogido al Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión y que dicho Reglamento fue derogado por el Reglamento 800/2008 de 6 de agosto de 2008, las modificaciones de este Decreto se ajustan a las condiciones exigidas en este último Reglamento.

***Disposición adicional segunda. Información y publicidad.***

Toda referencia efectuada a lo largo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, al Reglamento de información y publicidad 1159/2000, en el cual se establecían medidas para el marco 2000-2006, se entenderá al actual Reglamento (CE) 1828/2006.

Disposición transitoria primera. Expedientes presentados conforme el Decreto 20/2007.

Todos aquellos expedientes presentados al amparo del Decreto 20/2007, que no hayan recibido resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se les aplicará éste en todo aquello que no les perjudique.

Disposición transitoria segunda. Expedientes aprobados al amparo del Decreto 20/2007.

Todos aquellos expedientes aprobados al amparo del Decreto 20/2007, que no hayan sido declarados cumplidos o incumplidos a la entrada en vigor del presente Decreto, se les aplicará éste en todo aquello que no les perjudique.

Disposición transitoria tercera. Expedientes en proceso de liquidación.

Todos aquellos expedientes aprobados al amparo del Decreto 20/2007, que estén en proceso de liquidación, o pendiente de solicitarla, a la entrada en vigor del presente Decreto, se podrán acoger a lo dispuesto en el punto uno de este Decreto (Proyectos Promocionables) siempre que mantengan el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En este supuesto se aplicará lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 20/2007.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2008040251)

Apreciado error, por omisión, en el texto del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 28 de octubre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 28900, en el Anexo II, además de los puestos de trabajo que aparecen en la tabla se deben añadir los puestos de trabajo con número de control 8953 y 5060 cuyo Centro de procedencia es la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

• • •



DECRETO 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. (2008040244)

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia, atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo excepto consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por el mencionado Decreto del Presidente, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia mediante Decreto 191/2007, de 20 de julio.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a dicha Consejería, que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En virtud de lo anterior, dado que determinadas competencias anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Dependencia han sido asumidas por el citado Ente Público, se estima necesaria la aprobación de una nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia que refleje su nueva situación organizativa y que permita conjugar las relaciones de la Consejería con el Servicio Extremeño de Salud y con el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y Dependencia, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Organización general.

1. La Consejería de Sanidad y Dependencia, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad.



2. Formarán parte asimismo de la Consejería:

- Consejo de Dirección: Presidido por la titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, y formado por los Altos Cargos de la Consejería, del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y por el Jefe de Gabinete de la Consejera.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Gabinete de la Consejera: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo así como aquellas otras que se le encomienden. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la titular de la misma y coordina, bajo la dirección y supervisión de ésta, los órganos administrativos y unidades del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo.

Será también de su competencia, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la financiación de servicios sanitarios, la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Consejería, en especial la coordinación de la protección y orientación jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo.

Son también de su competencia la administración de los créditos, la administración de los pagos, el control de su patrimonio, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a otros órganos, la tramitación de la contratación administrativa, así como la resolución de los recursos administrativos cuya resolución no esté atribuida a otros órganos.

2. La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.
- Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

**Artículo 3. Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.**

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación.

Igualmente será de su competencia:

- a) Ordenación sanitaria en general.
- b) Elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura.
- c) Mapa Sanitario de Extremadura.
- d) Planificación sanitaria y definición de los planes integrales frente a los diferentes problemas de salud.
- e) Ordenación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- f) Impulso y coordinación de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales y con los ciudadanos, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- g) Planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias así como el acceso de los ciudadanos a las mismas.
- h) Autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- i) Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- j) Catálogos, Registros y Estadísticas Sanitarias Oficiales propias de la Dirección General.
- k) Promoción, diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- l) Coordinación sanitaria en general.
- m) Impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración Autonómica y Local.
- n) Promoción de la educación para la salud al objeto de fomentar hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular.
- o) Incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General. Se exceptúa de lo anterior la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de farmacia, que corresponderá a las Secciones de Procedimiento de las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres y Badajoz.
- p) Planificación y ordenación farmacéuticas.



- q) Ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos sanitarios.
 - r) Participación comunitaria en salud. Ordenación y fomento de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.
 - s) Ordenación de la policía sanitaria mortuoria.
 - t) Coordinación de la cooperación institucional con las asociaciones de pacientes y familiares.
 - u) Difusión y seguimiento de alertas y notas informativas de medicamentos, productos sanitarios y otros productos farmacéuticos.
 - v) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Planificación y Ordenación.
 - Servicio de Centros y Servicios Sanitarios.
 - Servicio de Coordinación y Promoción Sociosanitaria.
 - Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios.
 - Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

Artículo 4. Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad.

1. Corresponde a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de gestión del conocimiento y formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura, así como la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias, los sistemas de información sanitarios excepto los del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios. Igualmente será de su competencia:
- a) Dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud así como de la Escuela de Enfermería de Badajoz.
 - b) Impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional y en concreto, con la Unión Europea, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - c) Cooperación con la Universidad de Extremadura en relación con las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud y relacionadas con la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.



- d) Establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud y de la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Administración Pública.
- e) Diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- f) Inspección general de prestaciones y servicios sanitarios así como evaluación y control de la calidad de los mismos.
- g) Funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- h) Evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- i) Planificación y evaluación de la gestión por procesos en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- j) Acreditación y homologación de centros, establecimientos y servicios sanitarios y sociosanitarios y de formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, sin perjuicio de las funciones de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- k) Elaboración y seguimiento del Plan Marco de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria en Extremadura.
- l) El establecimiento de las políticas en materia de calidad, de gestión de los procesos de atención así como su evaluación, en el ámbito de la atención a la dependencia y discapacidad.
- m) Diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) La creación de los sistemas de información referidos al registro de usuarios y programas, recursos, centros y servicios.
- o) Diseño y evaluación de las políticas de estadísticas y análisis sociosanitario, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
- p) Elaboración de la estadística oficial demográfica, de mortalidad, morbilidad, asistencial, de atención a la dependencia y de salud pública que permita realizar un análisis sanitario y sociosanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias y de forma coordinada con otros departamentos de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Estadística de la Junta de Extremadura.
- q) Promoción de la Responsabilidad Social Corporativa.



- r) Diseño y evaluación de las políticas en materia de Salud Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las funciones de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
 - s) Incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
 - t) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad se estructura en las siguientes unidades:
- Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
 - Servicio de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria.
 - Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias.
 - Servicio de Tecnología de Información Sanitaria y Sociosanitaria.

Artículo 5. Unidades Periféricas.

1. Existirán Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres y Badajoz, cuyo nivel orgánico se determinará a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, con las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias, así como el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas por los Órganos Directivos de la Consejería.
2. Ejercerán, a través de las Secciones de Procedimiento, competencias en materia de ordenación farmacéutica relativas a los procedimientos de autorización de instalación y funcionamiento, traslados, modificaciones de local, cierre y transmisión de oficinas de farmacia, así como las correspondientes a los botiquines.

Disposición adicional primera. Cambios en la denominación de puestos de trabajo.

La denominación de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Dependencia se modifica en los siguientes términos:

- El puesto con n.º de control 17152 denominado "Jefe de Servicio de Contratación Administrativa" pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna".
- El puesto con n.º de control 1014 denominado "Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria" pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Coordinación y Promoción Sanitaria".
- El puesto con n.º de control 17154 denominado "Jefe de Servicio de Calidad Sanitaria" pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria".
- El puesto con n.º de control 18069 denominado "Jefe de Servicio de Sistemas de Tecnología de Información Sanitaria" pasa a denominarse "Jefe de Tecnología de Información Sanitaria y Sociosanitaria".



Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Dependencia al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se adscriben a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la misma publicada por Orden de 1 de octubre de 2007, que se indican en el Anexo I.

Asimismo, se adscriben a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia incluidos en la relación de puestos de trabajo de la misma publicada por Orden de 1 de octubre de 2007, a excepción de los puestos de trabajo que se indican en el Anexo II.

El personal adscrito al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasará a depender del nuevo Ente Público bajo el mismo régimen jurídico, en la misma situación administrativa y con las mismas condiciones de trabajo.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Dependencia al Servicio Extremeño de Salud.

Se adscriben al Servicio Extremeño de Salud los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad y de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la misma publicada por Orden de 1 de octubre de 2007, que se indican en el Anexo III.

Disposición adicional cuarta. Adscripción de puesto de trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a la Consejería de Sanidad y Dependencia.

El puesto n.º 38369510 adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo, queda adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Disposición adicional quinta. Cambios de denominación de los órganos directivos.

1. Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, así como el nombramiento y referencias a su titular, se entenderán realizadas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.
2. Asimismo, todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, así como el nombramiento y referencias a su titular, se entenderán realizadas a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Administración Pública y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I

Las plazas de personal funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia que pasan a adscribirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia son las que se indican a continuación: 6181, 6159, 6171, 6160, 6027, 6030, 204, 983, 222, 234, 6165, 1000, 1077, 13115, 1358, 4524, 4526, 6158, 16202, 11922, 294, 199, 251, 216, 237, 209, 11930, 16046, 1343, 6208, 259, 1344, 1215, 16062, 6170, 38068110, 1288, 1205, 1244, 212.

Asimismo las plazas de personal laboral de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia que pasan a adscribirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia son las que se indican a continuación: 1006214, 1006216, 1006347.

ANEXO II

Se adscriben a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral hasta ahora dependientes de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, a excepción del puesto de trabajo con n.º de control 17960 que se adscribe a la Secretaría General y los puestos de trabajo con n.º de control 4015 y 38369410 que se adscriben a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad, ambas de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

**ANEXO III**

Los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia que se relacionan a continuación, pasan a adscribirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud: 11929, 17387, 6034, 17385, 5391, 4522, 6031, 1349, 1330, 1312, 4525. Asimismo pasa a adscribirse a la Dirección General de Salud Pública del citado organismo autónomo el puesto de trabajo con n.º de control 17399.

Los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia que se relacionan a continuación, pasan a adscribirse a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud: 17397, 1236, 11937, 1143, 11933.

Los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia que se relacionan a continuación, pasan a adscribirse a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud: 4519, 4520, 4534, 11934, 11935, 992, 4541, 1000157.

• • •



DECRETO 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2008040245)

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone, en su artículo 8.4, que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, de centros sanitarios y hospitalarios públicos y de coordinación hospitalaria en general.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

Por ello, mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud y el logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. Los referidos Estatutos han significado un instrumento de primer orden para articular la gestión del Organismo Autónomo, gestión que durante estos años de andadura del Servicio Extremeño de Salud ha permitido fortalecer el sistema sanitario regional sobre bases de crecimiento, eficiencia, calidad e innovación.

Por otra parte, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia y atribuye a la misma el ejercicio de las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social, con lo cual se agrupan bajo el mismo departamento las competencias relativas a la protección de la salud de los ciudadanos y las de servicios sociosanitarios y de atención a la dependencia.

A su vez, mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se ha dispuesto la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, lo que obliga a una reestructuración administrativa de la Consejería



que en cierta medida afecta al ámbito funcional y a la propia estructura organizativa del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, recogidos en sus Estatutos.

Por consiguiente, debido a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, aprobada mediante Decreto 191/2007, de 20 de julio, y a la necesidad de adaptar las competencias y estructura del Servicio Extremeño de Salud al nuevo marco organizativo establecido en la Consejería a la cual figura adscrito, es necesario introducir modificaciones en el contenido de los Estatutos del Organismo Autónomo, procediendo que mediante este Decreto se aprueben unos nuevos Estatutos que unifiquen los contenidos de los hasta ahora vigentes con los cambios derivados de la reestructuración abordada en la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Por ello, mediante el presente Decreto se deroga el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, a excepción de su artículo segundo y el Anexo II, ambos relativos al logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, así como el Decreto 81/2003, de 15 de julio. En consecuencia, quedan igualmente derogadas las disposiciones adicionales incorporadas al Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, que regulaban aspectos de personal con motivo de la integración o adscripción al Servicio Extremeño de Salud de personal procedente de los Cuerpos de Funcionarios y Categorías Profesionales de la Junta de Extremadura, y las cuales en la actualidad ya no procede mantener, una vez realizada la integración del personal funcionario y laboral en el régimen estatutario de los servicios de salud a través del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario en los servicios de salud.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

Se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, cuyo texto se incluye como Anexo I al presente Decreto.

Disposición adicional primera. Logotipo del Servicio Extremeño de Salud.

El logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, es el que figura en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Puestos de trabajo procedentes del Servicio Extremeño de Salud que pasan a formar parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan a continuación, procedentes del Servicio Extremeño de Salud y que figuran en la relación de puestos de trabajo de personal



funcionario del Organismo Autónomo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 9 de junio de 2004 (Diario Oficial de Extremadura de 6 de julio), pasan a formar parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia:

N.º de control: F0197, F0037, F0201, F0057, F0214.

Disposición adicional tercera. Puestos de trabajo procedentes del Servicio Extremeño de Salud que pasan a formar parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Los puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan a continuación, procedentes del Servicio Extremeño de Salud y que figuran en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 9 de junio de 2004 (Diario Oficial de Extremadura de 6 de julio), pasan a formar parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia:

N.º de control: F0200, F0210, F0212, F0215, F0209, F0066, F0213.

Disposición adicional cuarta. Cambio de denominación de órgano.

Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud se entenderán realizadas a la Dirección General de Salud Pública.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente Decreto y, en particular, el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y el Decreto 81/2003, de 15 de julio.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

El apartado e) del artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área tendrá la siguiente redacción:

“e) La gestión, selección y nombramiento del personal estatutario sustituto”.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia sanitaria para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

ESTATUTOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Servicio Extremeño de Salud es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.
2. El Servicio Extremeño de Salud se regirá por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y disposiciones que la desarrollen, por los Estatutos establecidos en el presente Decreto, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Funciones.

El Servicio Extremeño de Salud desarrolla las siguientes funciones:

- a) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
- b) La prestación de la atención sanitaria.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.
- d) Aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.



TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 3. Organización.

Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

a) De Dirección y Gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
- La Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- La Dirección General de Salud Pública.

b) De Control y Participación en la Gestión:

- El Consejo General.

c) De Coordinación:

- El Consejo de Dirección.

Artículo 4. La Dirección Gerencia.

La Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud desempeñará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Ordenar los pagos del Organismo Autónomo.
- c) Autorizar los gastos del Organismo Autónomo, excepto en aquellas competencias que tengan atribuidas las Gerencias de Área o en las que expresamente les sean delegadas.
- d) Suscribir, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- e) La resolución de los procedimientos de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis y por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, así como el abono de ayudas por gastos de estancia y desplazamiento con fines asistenciales.
- f) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.



- g) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo Autónomo.
- h) La aprobación del anteproyecto del presupuesto anual del Organismo Autónomo.
- i) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.
- j) La gestión del patrimonio afecto.
- k) Autorizar las modificaciones de créditos, previo informe favorable de la Intervención competente, en los términos de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y resolver los procedimientos de reintegro de pagos indebidos en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Aprobar los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud, así como gestionar el régimen retributivo del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- m) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.
- n) El reconocimiento de los niveles de carrera y desarrollo profesional.
- o) La rendición de cuentas anual del Organismo Autónomo.
- p) Proponer al órgano competente la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- q) El nombramiento y cese del personal eventual del Organismo Autónomo.
- r) La coordinación de los órganos de dirección y gestión del Organismo Autónomo.
- s) La contratación de los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.
- t) La organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- u) La creación de los órganos, servicios y unidades inferiores del Organismo Autónomo que no afecten a la estructura de gestión de las áreas de salud.
- v) La dirección, ordenación y organización de los sistemas de información.
- w) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y de reintegro de las mismas cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- x) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquéllas que le pudieran ser expresamente delegadas.

**Artículo 5. La Secretaría General.**

La Secretaría General tiene rango de Dirección General. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud desempeñará las siguientes funciones:

- a) La gestión de los procedimientos de selección y de provisión del personal estatutario fijo, así como la gestión de los instrumentos de promoción y de carrera y desarrollo profesional del mismo.
- b) El nombramiento del personal estatutario fijo.
- c) La constitución de las bolsas de trabajo del personal estatutario temporal, así como la gestión, selección y nombramiento del personal estatutario interino y eventual.
- d) El nombramiento de personal funcionario interino y la contratación del personal laboral temporal.
- e) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio que corresponderá al Director Gerente.
- f) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- g) El reconocimiento de las situaciones administrativas, la resolución de concesión del ingreso al servicio activo, así como de jubilaciones voluntarias, la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física y la autorización de prórroga en el servicio activo del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- h) La autorización de las comisiones de servicio y de otras situaciones de movilidad de carácter temporal del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- i) El reconocimiento de trienios y de servicios previos del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- j) La ejecución de la política retributiva y la gestión de la nómina del Organismo Autónomo.
- k) Elaborar y gestionar los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.
- l) Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- m) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y salud laboral.
- n) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- o) La negociación colectiva con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



- p) La supervisión y coordinación de las contrataciones administrativas de cualquier clase que realice el Servicio Extremeño de Salud.
- q) La gestión económica general del Organismo Autónomo.
- r) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión económica que se realicen por los centros de gasto.
- s) La programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo.
- t) El régimen interior.
- u) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Artículo 6. La Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

El nombramiento y cese del Director General de Presupuestos y Tesorería corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

El Director General de Presupuestos y Tesorería desempeñará las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de la tesorería del Organismo Autónomo, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- b) El control y gestión de todos los ingresos y pagos del Organismo Autónomo.
- c) La colocación de los excedentes transitorios de Tesorería mediante concertación de operaciones financieras activas.
- d) La elaboración del anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo, y el seguimiento y control de su ejecución.
- e) La programación plurianual de los programas de gastos del Organismo Autónomo.
- f) La tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.
- g) La redistribución y reasignación de los créditos entre los distintos centros de gastos.
- h) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión financiera y presupuestaria que se realicen por los centros de gastos.
- i) La planificación, gestión y seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea en el Organismo Autónomo.
- j) Organizar y dirigir la contabilidad del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices del régimen general de contabilidad pública.
- k) La elaboración de la cuenta anual del Organismo Autónomo.
- l) Establecer y mantener las actuaciones de control interno necesarias para comprobar el funcionamiento económico-financiero del Organismo Autónomo.



m) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Artículo 7. La Dirección General de Asistencia Sanitaria.

El nombramiento y cese del Director General de Asistencia Sanitaria corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

El Director General de Asistencia Sanitaria desempeñará las siguientes funciones:

- a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo Autónomo.
- b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- c) La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud o, en su caso, concertada.
- d) La elaboración e información de las propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.
- e) La colaboración en el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias.
- f) El control y evaluación de la calidad asistencial.
- g) El desarrollo de las políticas de uso racional del medicamento.
- h) La elaboración y dirección de los programas sanitarios en materia de salud mental.
- i) La elaboración y dirección de los programas asistenciales relacionados con conductas adictivas.
- j) La dirección, desarrollo e implantación de los procesos asistenciales de carácter transversal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones que otorgue el Servicio Extremeño de Salud dirigidas a financiar los programas en materia de salud mental.
- l) La promoción y participación en la coordinación de los procesos sociosanitarios.
- m) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias, dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- n) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Artículo 8. La Dirección General de Salud Pública.

El nombramiento y cese del Director General de Salud Pública corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.



El Director General de Salud Pública desempeñará las siguientes funciones:

- a) La elaboración, coordinación y ejecución de los procesos en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad y, en general, los relativos a la salud pública.
- b) La prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones que otorgue el Servicio Extremeño de Salud dirigidas a financiar los programas en materia de conductas adictivas.
- d) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- e) La elaboración de las propuestas sobre inversiones en materia de su competencia.
- f) El control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras consejerías.
- g) Elaborar y coordinar programas y acciones preventivas con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonóticos a los que pueda estar expuesta la población.
- h) Velar por el cumplimiento de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de los alimentos.
- i) La red de alerta y emergencias en salud pública.
- j) El control sanitario de los establecimientos públicos.
- k) Establecer las directrices generales sobre policía sanitaria mortuoria.
- l) Promover, coordinar y ejecutar programas de prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, tanto en el niño como en adultos y en población de riesgo.
- m) Coordinar y ejecutar planes de educación para la salud que promuevan hábitos de vida saludables entre la población en general y entre los grupos de riesgo en particular.
- n) Las autorizaciones administrativas sanitarias en la materia que afecte al ámbito competencial de la Dirección General.
- o) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias, dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- p) El control y la coordinación de los laboratorios de salud pública, así como el estudio y propuestas de metodología analítica en materia de salud pública.
- q) El control epidemiológico de enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control dentro de la cartera de servicios del Servicio Extremeño de Salud.
- r) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

**Artículo 9. El Consejo General.**

1. El Consejo General es el órgano de control y participación en la gestión del Servicio Extremeño de Salud. Estará integrado por los siguientes miembros:

1.º) El Consejero competente en materia sanitaria, que será su Presidente.

2.º) Seis representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados de la siguiente forma:

Dos miembros designados por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Un miembro designado por cada una de las siguientes Consejerías: Consejería de Administración Pública y Hacienda, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Consejería de Educación y Consejería de Igualdad y Empleo.

3.º) Un representante designado, entre el personal del Servicio Extremeño de Salud, por cada una de las organizaciones sindicales representativas, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

4.º) Dos representantes designados por las organizaciones de consumidores y usuarios.

5.º) Dos representantes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

Asistirá a las reuniones del órgano, con voz pero sin voto, un Secretario, designado por el Consejero competente en materia sanitaria de entre el personal del Servicio Extremeño de Salud que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. El Consejo funcionará siempre en pleno, debiendo reunirse, al menos trimestralmente, con carácter ordinario. Podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente o a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros, cuando la urgencia o importancia de los temas así lo demande.

A las sesiones del Consejo General asistirá el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, con voz pero sin voto, quien podrá ser acompañado por los Altos Cargos o responsables de las unidades, cuando así lo demande la especificidad de los temas a tratar.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, corresponderá al responsable del órgano competente en materia de planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma asumir la presidencia del Consejo General.

La deliberación y el régimen de adopción de acuerdos se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente sobre funcionamiento de órganos colegiados.

La pertenencia al Consejo General del Servicio Extremeño de Salud no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan percibir las indemnizaciones por razón del servicio que estén previstas en la normativa autonómica.

**Artículo 10. Atribuciones del Consejo General.**

El Consejo General del Servicio Extremeño de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los criterios de actuación del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices de la Consejería responsable en materia de sanidad.
- b) La propuesta de adopción de medidas encaminadas a la mejor prestación de los servicios gestionados por el Organismo Autónomo.
- c) Aprobar la memoria anual de la gestión del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Cuantas otras se deriven de la normativa vigente.

Artículo 11. El Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección, presidido por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ejercerá funciones de coordinación, deliberación, y participación en la toma de decisiones, y formarán parte del mismo los Altos Cargos del Servicio Extremeño de Salud y los Gerentes de Área de Salud.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades del Organismo Autónomo.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO, PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 12. Régimen aplicable.

1. Contra los actos y resoluciones dictados por los distintos órganos del Servicio Extremeño de Salud se podrán interponer los recursos correspondientes en los términos establecidos en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la legislación de procedimiento administrativo de carácter general.
2. Los actos y resoluciones del Director Gerente agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso potestativo de reposición o bien directamente de recurso contencioso-administrativo.

Artículo 13. Reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral.

La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 14. Defensa en juicio.

El asesoramiento jurídico, en el ámbito de las funciones atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funciones del



Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la representación y defensa en juicio del Servicio Extremeño de Salud, en los términos establecidos en el artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de Extremadura, corresponderá a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO II RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 15. Régimen patrimonial.

Los bienes y derechos del Servicio Extremeño de Salud se regirán por la normativa contenida en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley de Salud de Extremadura.

CAPÍTULO III RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 16. Régimen financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control financiero, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Salud de Extremadura, siendo de aplicación el régimen establecido en la Ley General de Hacienda Pública y Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 17. Régimen de contratación administrativa.

La contratación administrativa del Servicio Extremeño de Salud se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, ostentando el Director Gerente la condición de órgano de contratación, con las limitaciones que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 18. Régimen de recursos humanos.

1. El Servicio Extremeño de Salud ostentará las atribuciones en materia de personal contempladas en el artículo 73 de la Ley de Salud de Extremadura y en los presentes Estatutos.

2. La clasificación del personal del Organismo Autónomo será la siguiente:

- a) Funcionario de carrera.
- b) Funcionario interino.
- c) Personal estatutario, ya sea fijo o temporal.
- d) Personal laboral.
- e) Personal eventual.

ANEXO II

LOGOTIPO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



...



DECRETO 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2008040246)

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo prestar a los ciudadanos la atención especializada que requieran, promoviendo un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio; facultando en el artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas para que asuman las competencias en materia de asistencia social.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Conforme a lo anterior y como consecuencia de la necesaria colaboración entre los servicios sanitarios y sociales surge el Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura, que señala la necesidad de realizar una acción conjunta de ambos sectores para aportar una respuesta a las demandas de los ciudadanos, organizando un sistema de servicios coordinado, con procesos bien definidos y caracterizado por prestar una atención integral, interdisciplinar y global.

Mediante el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitarias en su modalidad Tipo Dos y se establece su Régimen Jurídico, se regula el espacio sociosanitario como aquel formado por las necesidades de prestaciones sociales y sanitarias de forma simultánea y continuada, de un conjunto determinado de personas con enfermedades crónicas y discapacidades físicas, psiquiátricas, sensoriales o intelectuales, que conllevan distintos niveles de dependencia.

Hasta la fecha la atención a estas situaciones de dependencia se ha venido realizando a través de la acción conjunta de los profesionales y servicios del sistema público de servicios sociales en coordinación, desde su aproximación sociosanitaria, con los profesionales y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, dependientes respectivamente de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad y Consumo.

La promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, ha supuesto el reconocimiento del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que garantiza un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

La efectividad de este nuevo derecho requiere la adopción por parte de los poderes públicos de cuantas medidas sean necesarias para garantizarlo, entre las que se encuentra la de adecuar las estructuras organizativas existentes, con el objeto de que los ciudadanos obtengan una respuesta ágil y eficaz ante las necesidades que plantean las situaciones de dependencia.

Por ello, mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acordó concentrar en la Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias relativas a la atención a la salud de los ciudadanos bajo la perspectiva sociosanitaria integrada.

Posteriormente, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se ha dispuesto la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a dicha Consejería que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de esta norma en nuestra Región.

Con la integración en la Consejería de Sanidad y Dependencia de los organismos responsables de gestionar la atención sanitaria y la atención a la dependencia, el Servicio Extremeño de Salud y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), respectivamente, la Junta de Extremadura constituye un verdadero sistema integral de cuidados continuados, organizado sobre la gestión de dos servicios autónomos complementarios y coordinados.

Este nuevo modelo, que conjuga atención social y sanitaria, tiene como principios básicos el garantizar la universalidad en el acceso a los recursos y dispositivos existentes, en condiciones de igualdad efectiva y de no discriminación y la potenciación de los programas de promoción de la autonomía personal, con el objeto de evitar la aparición o el agravamiento de las situaciones de dependencia; la priorización de la atención comunitaria frente a la atención residencial, posibilitando la permanencia de la persona en su domicilio y entorno habitual; la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y la atención de forma integral e integrada a las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sea por causa física, sensoriales, psíquicas o mentales.

Así mismo, el SEPAD velará especialmente por la mejora de la situación de los familiares y sus cuidadores.

Por ello, una vez cumplimentada la tramitación exigida por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura y el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo; a iniciativa de la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia y a propuesta del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyo texto se incluye como Anexo al presente Decreto.



Disposición adicional primera. Modificación del Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

El Decreto 52/1996, de 9 de abril, de creación, composición y funcionamiento de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 1, que queda como sigue:

“Artículo 1.

La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura es el órgano adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a quien corresponde el ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autonómica por la autoridad judicial competente”.

Dos. Se modifica el artículo 5 que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 5.

La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de dependencia.
2. Son miembros vocales, con voz y voto, de la Comisión los siguientes:
 - a. El Director Gerente del SEPAD, que ejercerá la Vicepresidencia.
 - b. El titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - c. El titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias, o persona en quien delegue.
 - d. El titular de la Dirección General competente en materia de prestaciones no contributivas, o persona en quien delegue.
 - e. El titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos o Letrado de la misma en quien delegue.
 - f. Un representante de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con competencias en materia de mayores.
 - g. Un representante de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con competencias en materia de discapacidad.
 - h. Un representante de la Consejería competente en materia de Sanidad.
 - i. Un representante de los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura, preferentemente un especialista en Psiquiatría.
3. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona adscrita al SEPAD”.



Tres. Se da una nueva redacción al artículo 6, que queda como sigue:

“Artículo 6.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura dispondrá de un gabinete formado por el personal técnico necesario, así como del equipo administrativo que se requiera, que será personal adscrito al SEPAD”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 12 que queda con la siguiente redacción:

“1. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura tendrá su sede en el SEPAD”.

Cinco. Se da una nueva redacción a la disposición adicional, que queda como sigue:

“Disposición adicional.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de dependencia para dictar cuantas normas y disposiciones generales requiera la aplicación de este Decreto.
2. Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto”.

Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

El Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“2. El Consejo Regional de Personas Mayores es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a través del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 2 que queda como sigue:

“Artículo 2. Composición del Consejo.

1. El Consejo Regional de Personas Mayores funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de las Comisiones Especializadas que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.
2. Integran el Pleno del Consejo:
 - a) El Presidente.
 - b) Dos Vicepresidentes.
 - c) Veintitrés Vocales.
 - d) El Secretario.



3. Será Presidente, el Director Gerente del SEPAD.
4. Será Vicepresidente primero, el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, y sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, y Vicepresidente segundo, un representante de los mayores, elegido por y entre los Vocales de las Asociaciones, Federaciones, Entidades y Centros sin fin de lucro de personas mayores, representadas en el Consejo y nombrados por el Presidente.
5. Serán Vocales del Consejo:
 - a) Un representante de las Consejerías que ejerzan competencias en materia de Administración Pública, Hacienda, Educación, Deportes, Tecnología, Vivienda, Transporte y Cultura. Todos ellos serán designados por el titular de la Consejería correspondiente.
 - b) Dos representantes de la Administración Local designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - c) Dos representantes de las Direcciones de los Centros de Mayores de gestión directa de la Consejería competente en materia de atención a las personas mayores, designados por su titular.
 - d) Doce representantes de las Asociaciones, Federaciones, Entidades y Centros de atención a personas mayores.
6. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del SEPAD, nombrado por el Director Gerente.
7. Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por el Director Gerente del SEPAD.
8. La duración del mandato de los Vocales del Consejo será de cuatro años, excepto en el caso de los representantes de la Administración Autonómica y Local, cuyo mandato concluirá, en todo caso, al cesar en el cargo por el que fueron nombrados Vocales aunque no haya transcurrido dicho periodo”.

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 4, que queda como sigue:

“b) Un representante de las Direcciones de los Centros de Mayores de gestión directa de la Consejería competente en materia de atención a las personas mayores”.

Cuatro. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado como sigue:

“1. La Sede del Consejo Regional de Personas Mayores será la del SEPAD, pudiéndose modificar por acuerdo del Pleno o del Presidente”.

Cinco. Se da una nueva redacción a la disposición final primera, que queda como sigue:

“Disposición final primera.

Se autoriza a titular de la Consejería competente en materia de dependencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto”.



Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.

El Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo segundo del artículo 1, que queda redactado como sigue:

“El Consejo Regional de Personas con Discapacidad es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a través del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 2 que queda como sigue:

“Artículo 2. Composición y organización.

El Consejo Regional de Personas con Discapacidad funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de las Comisiones Sectoriales y los grupos de trabajo que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.

2.1. Integran el Pleno del Consejo:

- a) El Presidente.
- b) Dos Vicepresidentes.
- c) Doce Vocales.
- d) Secretario.

2.1.1. El Presidente del Consejo será el Director Gerente del SEPAD.

2.1.2. Vicepresidentes: El Vicepresidente Primero será el Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Vicepresidente Segundo: Será un representante del colectivo de personas con discapacidad, elegido por y entre los Vocales de las organizaciones representadas en el Consejo.

2.1.3. Son Vocales del Consejo:

- a) Seis Vocales en representación del movimiento asociativo de personas con discapacidad, garantizando la presencia del mayor número posible de tipologías de discapacidad.
- b) Seis Vocales en representación de la Administración Autonómica y en función de sus competencias en materias relacionadas con las personas con discapacidad, conforme a la siguiente distribución:

Por el SEPAD: Dos representantes.

Por otros departamentos: Cuatro representantes de las Consejerías competentes en materia de Trabajo, Educación, Tecnología y Transportes.



2.1.4. Secretario: Con voz y sin voto, un funcionario del SEPAD.

2.2. Integran la Comisión Permanente:

- a) El Presidente.
- b) Cuatro Vocales.
- c) El Secretario.

2.2.1. El Presidente de la Comisión Permanente será el Vicepresidente Primero del Pleno del Consejo.

2.2.2. Son Vocales de la Comisión Permanente:

- a) Dos Vocales de las organizaciones representadas de entre los que forman parte del Pleno del Consejo.
- b) Dos Vocales de los que en el Pleno participan en representación de la Administración Autonómica, uno de los cuales será un representante del SEPAD.

Dichos Vocales, con la excepción señalada en el apartado anterior, serán elegidos por los miembros del Pleno entre los Vocales del mismo y de acuerdo con su respectiva representación.

2.2.3. Secretario: Con voz y sin voto, el que lo sea del Pleno del Consejo”.

Tres. Se modifica el apartado 7.1 del artículo 7, que queda como sigue:

“7.1. Sede del Consejo Regional: La sede del Consejo Regional de Personas con Discapacidad será la del SEPAD, pudiéndose modificar por acuerdo del Pleno o del Presidente”.

Cuatro. Se modifica el apartado 7.2.1 del artículo 7, que queda como sigue:

“7.2.1. Los Vocales en representación de la Administración Autonómica serán nombrados por el Director Gerente del SEPAD a propuesta de los respectivos departamentos.

Los Vocales representantes del movimiento asociativo de personas con discapacidad serán nombrados igualmente por el Director Gerente del SEPAD, previa convocatoria pública, a propuesta de las confederaciones, federaciones o asociaciones de amplia implantación, según criterios objetivos previamente establecidos, atendiendo especialmente a la representatividad que acrediten y teniendo en cuenta la presencia equilibrada de los diferentes tipos de discapacidad más significativos”.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. El ejercicio de las competencias establecidas en este Decreto corresponderá a los órganos a los que se les asigna a partir del momento en que sean nombrados sus titulares en la forma señalada en el mismo, siendo ejercidas hasta entonces por los órganos que las viniesen desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.
2. La Consejería de Sanidad y Dependencia colaborará con el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia prestándole la asistencia material,



técnica y personal necesaria, a través de los órganos y unidades administrativas correspondientes, hasta que se proceda a la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del SEPAD y a la cobertura de los mismos.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de dependencia para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

ESTATUTOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE
LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen normativo del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

1. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), es un Ente Público sometido al derecho administrativo, creado mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.
2. El SEPAD se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y en los Estatutos establecidos en el presente Decreto; sin perjuicio de la aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa autonómica.

**Artículo 2. Funciones.**

1. El SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia, desarrollará las siguientes funciones:
 - a) La promoción de la autonomía personal.
 - b) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - c) La prestación de la atención a la dependencia.
 - d) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
 - e) La prestación de la atención a las personas con discapacidad.
 - f) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
 - g) El ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autonómica por la autoridad judicial competente.
 - h) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
 - i) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
 - j) El control y evaluación de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.
 - k) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan legal o reglamentariamente.
2. En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:
 - a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
 - c) La convocatoria de subvenciones, que se realizará por Orden del titular de la Consejería, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.



- d) El establecimiento de las políticas en materia de calidad, de gestión de los procesos de atención así como su evaluación, en el ámbito de la atención a la dependencia y discapacidad.
- e) El establecimiento, diseño y evaluación de las políticas de investigación, formación especializada y continuada en el área de atención a la dependencia y discapacidad sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- f) La creación de los sistemas de información referidos al registro de usuarios y programas, recursos, centros y servicios.
- g) La acreditación de la calidad de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, tanto públicos como privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Diseño y evaluación de las políticas de estadísticas y análisis sociosanitario, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
- i) La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública del nombramiento y cese de los titulares de los puestos regulados en el artículo 21 de los presentes Estatutos.
- j) Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos del SEPAD.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 3. Organización.

El SEPAD contará con los siguientes órganos:

a) De dirección y gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Las Gerencias Territoriales.

b) De coordinación:

- El Comité de Dirección del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

c) De participación:

A nivel regional:

- El Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- El Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.
- El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

A nivel de Gerencia Territorial:

- Los Consejos Territoriales de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de las Gerencias Territoriales.

**Artículo 4. Estructura.**

1. El SEPAD se estructura, para el desarrollo de sus funciones, en demarcaciones territoriales denominadas Gerencias, que a su vez tendrán la condición de órganos periféricos.
2. Las Gerencias Territoriales son los órganos periféricos del SEPAD encargados del desarrollo de programas y prestación de servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a la dependencia en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
3. Se constituyen cinco Gerencias Territoriales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada una de las cuales comprenderá el conjunto de entidades locales que determine la Junta de Extremadura mediante Decreto, cuyos límites territoriales coincidirán preferentemente con una o varias Áreas de Salud.
4. La organización existente en cada Gerencia Territorial será responsable respecto a los recursos que se le asignen, conforme a las disposiciones que se determinen en cada caso y de acuerdo con las directrices establecidas por los órganos directivos centrales del SEPAD, garantizándose la debida coordinación y optimización de los recursos existentes.
5. Las Gerencias Territoriales analizarán las necesidades de la población de su demarcación, garantizando la adecuada gestión y organización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de atención establecidos. Asimismo, para conseguir la atención integral se promoverá la coordinación de sus recursos con los del sistema sanitario, a través de las Comisiones Sociosanitarias Comunitarias.
6. Cada una de las Gerencias Territoriales comprenderá las Zonas Sociosanitarias que se determinen por la Junta de Extremadura mediante Decreto, atendándose preferentemente para su delimitación a los límites territoriales de las Mancomunidades Integrales existentes.
7. En las Zonas Sociosanitarias se velará por la coordinación asistencial de los recursos, servicios y actividades comunitarias existentes, reforzando la acción de los Servicios Sociales de Base, en aquellas actividades destinadas a evaluar y gestionar el seguimiento del caso en relación con el grado y nivel de dependencia de la persona.
8. En cada una de las Gerencias Territoriales existirán las unidades y órganos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. La Dirección Gerencia.

La Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, siendo su titular nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia; correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) La dirección y representación del SEPAD, ostentando su titular la presidencia del Ente.
- b) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.



- d) La coordinación de los órganos de dirección del Ente Público.
- e) El establecimiento de las directrices generales por las que se deberán regir en su actuación los órganos y estructuras dependientes del SEPAD.
- f) El ejercicio de las competencias establecidas en el Capítulo III de los presentes Estatutos en materia de régimen jurídico.
- g) La aprobación de propuesta de anteproyecto de presupuestos del Ente Público.
- h) La autorización de los gastos que sean de su competencia.
- i) El reconocimiento de las obligaciones.
- j) La autorización, previo informe favorable de la Intervención competente, las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- k) La elaboración de la iniciativa de propuesta de Relaciones de Puestos de Trabajo de todo el personal del Ente Público.
- l) El nombramiento y cese del personal eventual del Ente Público.
- m) El nombramiento del personal funcionario interino del SEPAD.
- n) El ejercicio de la potestad disciplinaria excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- o) La organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios.
- p) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al SEPAD, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- q) Cualesquiera otras funciones que le pudieran ser expresamente delegadas o desconcentradas.

Artículo 6. Secretaría General.

1. A la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La asistencia técnica y administrativa del Ente Público.
 - b) La gestión de los recursos materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.
 - c) La planificación logística, de compras e inversiones, la tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.
 - d) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales en materia de su competencia.



- e) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al SEPAD, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.
- f) La gestión de las bolsas de trabajo de las categorías profesionales adscritas al Ente Público de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- g) La selección y contratación del personal laboral temporal cuando se hallen agotadas las listas de espera o cuando las existentes no garanticen la cobertura de las necesidades de los Centros adscritos al Ente Público.
- h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.
- i) La gestión económica general del Ente Público.
- j) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Ente Público.
- k) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- l) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto.
- m) El control del patrimonio adscrito y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.
- n) La elaboración del Plan Director de Obras del Ente Público, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.
- o) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

2. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Gestión de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.

Artículo 7. La Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. A la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyo titular será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.
- b) La coordinación de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la situación de dependencia.



- c) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.
 - d) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - e) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
 - f) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.
 - g) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.
 - h) El desarrollo y coordinación de la atención a la dependencia y discapacidad originada por el deterioro cognitivo.
 - i) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, discapacidad y mayores.
 - j) La planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección General.
 - k) La gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.
 - l) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales, en materia de su competencia.
 - m) La organización, coordinación y control del sistema de ingreso en los centros y servicios.
 - n) El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia, tanto públicos como privados.
 - o) El desarrollo de los aspectos generales de docencia en el marco de las competencias propias.
 - p) La autorización, modificación, supresión de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión del correspondiente Registro.
 - q) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia objeto de su competencia.
 - r) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
2. La Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se estructura en las siguientes unidades:
- Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios.
 - Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
 - Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.



3. Estará adscrita a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Artículo 8. Las Gerencias Territoriales.

Las Gerencias Territoriales se encuentran bajo la dependencia del Director Gerente y asumirán las siguientes funciones:

- a) La gestión, organización y coordinación de los dispositivos, programas y servicios que le estén adscritos, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo, bajo las directrices de los órganos superiores del Ente Público.
- b) La gestión, administración y organización de los dispositivos propios y concertados con las debidas garantías de coordinación, equidad, evaluación, seguimiento y participación así como de consecución de los objetivos generales del sistema.
- c) La elaboración de propuestas de inversión de la Gerencia.
- d) La coordinación y/o dirección de los recursos, dispositivos y servicios de las Zonas Sociosanitarias con arreglo a las directrices marcadas por la Dirección Gerencia.
- e) Promover la coordinación con los Servicios Sociales de Base y la Atención Primaria de Salud para el desarrollo de los programas, actividades y procesos compartidos.
- f) Facilitar la formación continuada de los profesionales y la adecuación de ésta a las necesidades de calidad derivadas del sistema.
- g) La promoción de la investigación y evaluación sobre los procesos de atención.
- h) La relación y coordinación con los responsables de recursos y servicios de otras administraciones y/o entidades públicas y privadas dentro de su demarcación territorial.
- i) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Artículo 9. El Comité de Dirección del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Presidido por el Director Gerente del Ente Público existirá un Comité de Dirección con funciones de coordinación y deliberación del que formarán parte los Altos Cargos y Gerentes Territoriales del SEPAD.
2. A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas del Ente Público.

Artículo 10. El Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. El Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia es el máximo órgano de participación institucional del SEPAD.



2. Tendrá como objetivo la elaboración de propuestas de medidas encaminadas a la mejora de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas otras se establezcan en las disposiciones vigentes.
3. Estarán adscritos al Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia:
 - El Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.
 - El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
4. Las funciones del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia serán las actualmente atribuidas al Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura y al Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Artículo 11. Composición y funcionamiento.

1. El Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El titular de la Consejería competente en materia de dependencia, que será su Presidente, o persona en quien delegue.
 - b) El Director-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que ostentará su Vicepresidencia.
 - c) Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - d) Representantes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Representantes de las centrales sindicales representativas, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
 - f) Representantes de las asociaciones de implantación regional o provincial que tengan entre sus fines la atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.
2. La organización, el número de representantes, el sistema de designación de los componentes y las normas de funcionamiento del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se determinarán por Decreto.

Artículo 12. Los Consejos Territoriales de la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Adscrito a cada Gerencia Territorial existirá un Consejo Territorial de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia con carácter de órgano colegiado de consulta y participación comunitaria con la finalidad de contribuir, dentro de su ámbito, a la mejora de la atención a la dependencia.

**Artículo 13. Composición y funcionamiento.**

1. Los Consejos Territoriales de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia estarán compuestos, al menos, por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente, que será el Gerente Territorial correspondiente.
 - b) Representantes de la Consejería competente en materia de dependencia.
 - c) Representantes de la Diputación Provincial correspondiente.
 - d) Representantes de los Ayuntamientos de la demarcación territorial correspondiente.
 - e) Representantes de las asociaciones de implantación regional o provincial que tengan entre sus fines la atención a las personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
2. La organización, la concreción de las funciones a desarrollar, el número de representantes, el sistema de designación de los componentes y las normas de funcionamiento de los Consejos Territoriales de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se determinarán por Decreto.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 14. Régimen aplicable.

El régimen jurídico de los actos dictados por los órganos del SEPAD será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Revisión de actos en vía administrativa.

1. Los actos administrativos dictados por el Director Gerente del SEPAD agotan la vía administrativa.
2. Los actos administrativos dictados por el resto de los órganos del SEPAD no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de dependencia.

Artículo 16. Reclamaciones administrativas previas.

La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral corresponderá al Director Gerente del SEPAD.

Artículo 17. Responsabilidad patrimonial.

La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD corresponderá al Director Gerente.

**Artículo 18. Relaciones y participación con otras entidades.**

Las relaciones del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas se llevará a cabo a través de la Consejería competente en materia de dependencia.

Artículo 19. Defensa Jurídica.

El asesoramiento jurídico, en el ámbito de las funciones atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la representación y defensa en juicio del SEPAD, en los términos establecidos en el artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de Extremadura, corresponderá a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.

Artículo 20. Régimen del personal.

El personal del SEPAD se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo; sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Artículo 21. Personal de Alta Gestión.

1. Tendrán la consideración de Personal de Alta Gestión del SEPAD los Gerentes Territoriales, los titulares de las Unidades enumeradas en los artículos 6 y 7 y demás puestos incluidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública y Hacienda.
2. Los puestos de trabajo de los Gerentes Territoriales, de los Jefes de las Unidades de Gestión y los demás que se determinen conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, serán ocupados por personal funcionario de carrera, laboral fijo, estatutario fijo o sometido a relación laboral de carácter especial de alta dirección, mediante el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
3. Las convocatorias para la provisión de estos puestos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y su selección atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Cuando sean nombrados funcionarios de carrera o estatutarios fijos para tales puestos se mantendrán en la situación de servicio activo en sus cuerpos y/o categorías de origen. En el supuesto de personal laboral fijo tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo, con anterioridad a dicho nombramiento. Asimismo, tendrán derecho al cómputo del tiempo que permanezcan en esta situación a efectos de trienios, consolidación de grados personal y derechos pasivos.
4. Los titulares de los puestos de trabajo regulados en este artículo, serán nombrados y cesados por el titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia.

**Artículo 22. Competencias en materia de personal.**

El ejercicio de las competencias en materia de personal corresponderá al Director Gerente del SEPAD, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Pública y Hacienda, al Director General competente en materia de Función Pública, por la legislación vigente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

Artículo 23. Contratación.

El régimen de contratación se llevará a cabo conforme a las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, ostentando el Director Gerente la condición de órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar.

Artículo 24. Presupuestos.

1. El Presupuesto del SEPAD deberá incluirse en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma diferenciada.
2. La estructura, procedimiento de elaboración, ejecución, liquidación y control del Presupuesto se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, determinará los gastos que deban quedar exceptuados de la fiscalización previa y sometidos al control financiero.

Artículo 25. Tesorería.

1. El régimen de Tesorería del SEPAD será el general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las adaptaciones reglamentarias que sea preciso realizar para atender las necesidades de operatividad que le son propias.
2. El SEPAD contará con una Cuenta Autorizada, al frente de la cual habrá un habilitado para el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, conforme a lo previsto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Patrimonio.

1. El patrimonio del SEPAD estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública.
2. El régimen de los bienes y derechos será el mismo que el de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 223/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Campón Durán como Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2008040247)

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008,

DISPONGO :

Cesar a Don Juan Carlos Campón Durán como Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dado en Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



DECRETO 224/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Juan Carlos Campón Durán. (2008040248)

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a Don Juan Carlos Campón Durán como Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Dado en Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



DECRETO 225/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Miguel Simón Expósito. (2008040249)

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a Don Miguel Simón Expósito como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Dado en Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



DECRETO 226/2008, de 24 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de Don Clarencio Jesús Cebrián Ordiales. (2008040250)

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a Don Clarencio Jesús Cebrián Ordiales como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 24 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 14 de octubre de 2008 sobre modificación de las condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 7 expedientes. (2008050350)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 07-07-05 (DOE 23-07-05)				
I.A. 04-0121-1	EXTREMARMOL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	468.261,54 107.700,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				273.114,69 62.820,00
Orden 11-05-05 (DOE 28-05-05)				
I.A. 05-0024-1	ARIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	594.670,00 148.670,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				425.845,58 102.200,00
Orden 03-11-05 (DOE 15-11-05)				
I.A. 05-0115-1	LOPEZ VIÑAS, JOSE ADELARDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	106.774,80 21.350,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				74.787,93 14.960,00
Orden 28-03-06 (DOE 18-04-06)				
I.A. 05-0237-1	MUEBLES NISO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	494.305,84 123.580,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				471.057,74 117.760,00
Orden 25-05-06 (DOE 15-06-06)				
I.A. 05-0348-1	IMPRESA VAROME, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	62.041,30 12.410,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				45.370,34 9.070,00
Orden 08-11-06 (DOE 02-12-06)				
I.A. 06-0194-1	GARCIA GALLEGO, SILVIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	10.403,00 3.330,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				10.028,13 3.210,00
Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)				
I.A. 06-0434-1	GRANITOS TENA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	589.180,00 123.730,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
				587.827,74 123.440,00

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de Extremadura. (2008063221)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de Extremadura (DOE n.º 159, de 18 de agosto), se procede a su oportuna rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el Anexo II de la Resolución:

Donde dice:

"...que la ayuda concedida a Antonio Salvador Plans (Expte.: PRI08A23) para la 2.ª anualidad (2009) es de 19.255 €, y el total es de 25.580 €".

Debe decir:

"...que la ayuda concedida a Antonio Salvador Plans (Expte.: PRI08A23) para la 2.ª anualidad (2009) es de 1.925 €, y el total es de 8.250 €".

Donde dice:

"...que la ayuda concedida a D. Juan Rafael Lima Rodríguez (Expte.: PRI08A086) para la 3.ª anualidad (2010) es de 5.927 €, y el total es de 23.709 €".

Debe decir:

"...que la ayuda concedida a D. Juan Rafael Lima Rodríguez (Expte.: PRI08A086) para la 3.ª anualidad (2010) es de 0 €, y el total es de 17.782 €".



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de terrenos situados al sur de la calle Federico Rubio, creándose un nuevo sector residencial (SR-3). (2008063212)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2007, se modifican los artículos 22, 119 y 125; el Capítulo II "Normas específicas para los Sectores SR-1 y SR-2" pasa a denominarse Capítulo II A - "Normas específicas para los Sectores SR-1 y SR-2"; y se añade el Capítulo II B "Normas específicas para el Sector SR-3", quedando redactados como sigue:

Artículo 22. Zonificación y Calificación.

Las zonas de las Normas comprenderán las calificaciones urbanísticas que, según régimen jurídico, se enumeran a continuación:

1. Suelo Urbano:

- Zona I. Residencial Unifamiliar en Línea.
- Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.
- Zona III. Residencial Plurifamiliar.
 - Grado A: Residencial Plurifamiliar en Línea.
 - Grado B: Residencial Plurifamiliar Aislada.
- Zona IV. Industrial.
 - Grado A: Industrial Intensiva.
 - Grado B: Industrial Extensiva.
 - Grado C: Industrial Polígono.



- Zona V. Terciaria.
- Zona VI. Equipamiento Comunitario.
- Zona VII. Espacios Libres.

La delimitación espacial de cada una de las zonas será la reflejada en el Plano de Ordenación n.º 5.

Las condiciones de uso y edificación serán las que resulten de la aplicación de la Normativa específica, que corresponda a cada zona, de acuerdo con el Título III de estas Normas.

2. Suelo Apto para Urbanizar:

- Zona II y Ordenanzas A y B. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria y en Línea. (Sectores Residenciales SR-1, SR-2 y SR-3).

La regulación de las condiciones de uso y edificación se realizará mediante la redacción del Plan Parcial correspondiente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Título IV de estas Normas.

3. Suelo No Urbanizable:

- De especial protección:

- Arqueológica.

Banda de protección mínima en torno a los yacimientos de 150 metros de ancho.

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra San Pedro.

- A preservar por sus valores:

- Forestal.

Se califican un gran número de áreas con cubierta forestal existentes en el término municipal.

- De regadío.

Se trata de dos pequeñas áreas de huertas y regadío que se localizan puntualmente al Sur del término municipal y al Norte del enclave.

- Repoblación forestal y monte bajo.

Se trata de grandes áreas distribuidas por el término municipal, de repoblación forestal y monte bajo.

- Industria extensiva corchera.

Se proyectan dos zonas de Suelo No Urbanizable, al Oeste y al Noreste del núcleo urbano, a desarrollar cada una mediante un Plan Especial.



Las condiciones específicas aplicables a esta clase de suelo se regulan por el Título V de estas Normas.

Artículo 119. División en zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se ha dividido en zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Se ha definido una zona que se detalla a continuación. Se numera y denomina de forma idéntica a la zona equivalente definida en el Suelo Urbano. Todas las características de la zona de Suelo Apto para Urbanizar son similares a las características de la homónima de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

Los tres Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se han integrado en las siguientes zonas.

Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

Dentro de ella se integran los siguientes Sectores:

— Sector Residencial SR-1.

— Sector Residencial SR-2.

Zona II y Ordenanzas A y B. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria y en Línea.

Que integra el siguiente Sector:

— Sector Residencial SR-3.

Su situación y delimitación figura en los Planos de Ordenación n.ºs 3 y 4 "Clasificación de Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

Para el desarrollo de esta clase de suelo será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los Capítulos siguientes.

Artículo 125. Aprovechamiento de los Sectores y cesiones.

Los aprovechamientos de los Sectores son los siguientes:

Sectores SR-1 y SR-2: Aprovechamiento = 1,20 m²/m².

Sector SR-3: Aprovechamiento = 0,55 m²/m².

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Apto para Urbanizar será el que se marque como máximo por la legislación urbanística en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.



CAPÍTULO II B
NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR SR-3

Artículo 134 bis. Ficha del Sector SR-3.**FICHA DEL SECTOR RESIDENCIAL SR-3**

SUPERFICIE BRUTA TOTAL DEL SECTOR	11.945,00 m²
--	--------------------------------

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO OBJETIVO DEL SECTOR	6.583,43 m²
--	-------------------------------

Aprovechamiento subjetivo:	5.925,09 m ²
----------------------------	-------------------------

Aprovechamiento de cesión:	658,34 m ²
----------------------------	-----------------------

CESIÓN DE DOTACIONES [>35% aprov. = 2304,2012 m²]	2.325,86 m²
---	-------------------------------

Superficie de Zona Verde [>10% sup. Sector = 1,194,50m ²]	1.299,76 m ²
--	-------------------------

Otras Dotaciones	1.026,10 m ²
------------------	-------------------------

VIARIO	4.091,07 m²
---------------	-------------------------------

Plazas de Aparcamiento	33,00 uds.
------------------------	------------

Edificabilidad global	6.583,43 m²	0,55 m²/m²
------------------------------	-------------------------------	---

REPARTO DE SUPERFICIES EN EL SECTOR

Superficie total	11.945,00	100%
Superficie edificada	5.528,07	46,74%
Superficie de viario	4.091,07	33,60%
Superficie dotaciones	2.325,86	19,66%

N.º DE PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIE SUELO [m ²]	OCUPACIÓN		EDIFICABILIDAD [m ² /m ²]	
				ORDENANZA	SUPERFICIE [m ²]	ORDENANZA	SUPERFICIE [m ²]
1	Residencial	A	111,08	80%	88	1,6	177,73
2	Residencial	A	822,27	80%	657	1,6	1315,63
3	Residencial	A	2196,32	80%	1756	1,6	3514,11
4	Residencial	Zona II	308,30	80%	246	2,4	739,92
5	Residencial	B	2090,10	80%	1672	0,4	836,04
6	Dotacional	Zona VI	641,10				
7	Zona Verde	Zona VII	1299,76				
8	Dotacional	Zona VI	385,00				

MODO DE DESARROLLO:	GESTIÓN INDIRECTA. COMPENSACIÓN LOS PROPIETARIOS DE MÁS DE 50% DE LOS TERRENOS SE CONSTITUIRÁN EN AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PARA PRESENTAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEGÚN ART.126 DE LA LESOTEX
----------------------------	---

**Artículo 134 bis2. Ordenanzas creadas para el Sector SR-3.**

ORDENANZA "A"

USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	
Uso principal	Residencial Unifamiliar en Línea
Uso complementario	Equip. C. Espacios libres
Usos permitidos	Terciario Ind. 1. ^a Plurif.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Fachada mínima	5 m
Fondo mínimo	8 m
Superficie mínima	70 m ²
Tipología	En línea
Ocupación máxima	80%
Altura máxima	2 plantas
Edificab. máx. sobre parcela	1,60 m ² /m ²

ORDENANZA "B"

USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	
Uso principal	Residencial Unifamiliar en Línea
Uso complementario	Equip. C. Espacios libres
Usos permitidos	Terciario Unifamiliar en hilera
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Fachada mínima	5 m
Fondo mínimo	8 m
Superficie mínima	70 m ²
Tipología	En línea
Ocupación máxima	40%
Altura máxima	2 plantas
Edificab. máx. sobre parcela	0,40 m ² /m ²



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 1 de octubre de 2008 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de entidades, para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención. (2008050354)

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, al regular las ayudas para el fomento de las agrupaciones, establece que la Consejería de Desarrollo Rural convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 127, de 2 de julio), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo anteriormente mencionado (DOE n.º 62, de 31 de mayo de 2005),

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas al fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, y en la Orden de 16 de junio de 2008, a los Ayuntamientos de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, conforme establece el artículo 11 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 12.06.124A.460.00 de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2008, se efectuará de la siguiente forma:



- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipales acreditará, mediante certificación remitida a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2009, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 1 de octubre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de Desarrollo Rural y
Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

**A N E X O**

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTAC. PROV. CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Aldea del Cano	2.044,55 €.	2.044,55 €.	4.089,10 €.
	Casas de Don Antonio	2.602,73 €.	2.602,73 €.	5.205,46 €.
2	Carrascalejo	2.454,48 €.	2.454,48 €.	4.908,96 €.
	Villar del Pedroso	2.007,65 €.	2.007,65 €.	4.015,30 €.
3	Casares de las Hurdes	1.833,97 €.	1.833,97 €.	3.667,94 €.
	Ladrillar	2.180,27 €.	2.180,27 €.	4.360,54 €.
4	La Granja	1.998,59 €.	1.998,59 €.	3.997,18 €.
	Casas del Monte	1.917,27 €.	1.917,27 €.	3.834,54 €.
5	Cerezo	2.092,30 €.	2.092,30 €.	4.184,60 €.
	Mohedas de Granadilla	1.960,82 €.	1.960,82 €.	3.921,64 €.
6	Palomero	2.012,66 €.	2.012,66 €.	4.025,32 €.
	Marchagaz	2.053,91 €.	2.053,91 €.	4.107,82 €.
7	Plasenzuela	2.667,63 €.	2.667,63 €.	5.335,26 €.
	Santa Marta de Magasca	3.816,31 €.	3.816,31 €.	7.632,62 €.
8	Guijo de Santa Bárbara	2.335,13 €.	2.335,13 €.	4.670,26 €.
	Robledillo de la Vera	2.478,48 €.	2.478,48 €.	4.956,96 €.
9	Salvatierra de Santiago	2.835,97 €.	2.835,97 €.	5.671,94 €.
	Valdemorales	2.203,59 €.	2.203,59 €.	4.407,18 €.
10	Santiago del Campo	2.389,98 €.	2.389,98 €.	4.779,96 €.
	Hinojal	2.222,02 €.	2.222,02 €.	4.444,04 €.
11	Santibáñez el Bajo.	1.911,56 €.	1.911,56 €.	3.823,12 €.
12	Torrequemada	2.106,78 €.	2.106,78 €.	4.213,56 €.
	Botija	2.682,95 €.	2.682,95 €.	5.365,90 €.
	Totales agrupaciones Cáceres:	52.809,60 €.	52.809,60 €.	105.619,20 €.

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTAC. PROV. BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
13	Garbayuela	2.198,96 €.	2.198,96 €.	4.397,92 €.
	Baterno	2.581,09 €.	2.581,09 €.	5.162,18 €.
14	Palomas	2.063,20 €.	2.063,20 €.	4.126,40 €.
	Puebla de la Reina	2.163,68 €.	2.163,68 €.	4.327,36 €.
15	San Pedro de Mérida	1.945,47 €.	1.945,47 €.	3.890,94 €.
	Totales agrupaciones Badajoz:	10.952,40 €.	10.952,40 €.	21.904,80 €.
	TOTAL:	63.762,00 €.	63.762,00 €.	127.524,00 €.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2008/2009. (2008063188)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2008/2009 (DOE núm. 112, de 11 de junio de 2008), a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder subvenciones a las entidades que se especifican en el Anexo de la presente Resolución, por un importe total de 55.956 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008 13 03 423B 489 00, Superproyecto 2006 13 06 9010, Proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



A N E X O
ENTIDADES BENEFICIARIAS

MODALIDAD A

ENTIDAD	CUANTÍA
Asociación de Emprendedores "Taringa"	2.000 €
AMPA C.P. "Virgen de Argeme" de Coria	1.000 €
AMPA C.E.I.P. "Santa Ana" de Villanueva de la Vera	1.000 €
AMPA C.P. "Conquistador Loaysa" de Jarandilla de la Vera	1.000 €
Asociación Mujeres Inmigrantes "Campo Arañuelo" en Navalmoral de la Mata	6.000 €
Fundación Cultural "Ruy López" de Almendralejo	11.000 €
Asociación de Mujeres Gitanas de Badajoz	1.000 €
AMPA Colegio "Nazaret" de Cáceres	600 €
Federación Conciencia Gitana de Extremadura	2.000 €
Asociación "Cáceres Acoge" de Navalmoral de la Mata	12.000 €
Asociación "Comisión Católica Española de Migración" de Mérida	3.856 €
Cruz Roja Española de Cáceres	1.000 €

MODALIDAD B

ENTIDAD	CUANTÍA
Taller de Educación en Valores Alternativos de Albuquerque	6.000 €
Asociación de Derechos Humanos de Extremadura	4.000 €
Escuela para formación de educadores en el tiempo libre de Cáceres	3.500 €

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2007/2008. (2008063189)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2008, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 104, de 30 de mayo de 2008), a tenor de lo que se establece en su artículo 9 y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso escolar 2007/2008 que se especifican en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.03.423A.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O****PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD A. I: PERIÓDICOS Y REVISTAS**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	"TIERRA BLANCA"	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	LA ZARZA	DANIEL CAMBERO RIVERO	77	2.749,53
2º	"LA GACETILLA DE MONTELLANO"	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	ANTONIO PALACIOS SERRANO	72	2.353,98
3º	"EL TOMILLÍN"	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	ANTOLINO MANUEL MORALES VINAGRE	71	1.958,44

PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD A. II: CUENTOS Y OTRAS NARRACIONES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	DESIERTO					
2º	"CUÉNTAME UN CUENTO"	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	ÁLVARO INDIAS ORTIZ	67	2.353,98
3º	"GUIONES TEATRALES Y PUESTA EN ESCENA"	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	MARÍA ÁNGELES ESTÉVEZ PARRAGA	51	1.958,44

PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD B. I: PERIÓDICOS Y REVISTAS

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	"MANSABORÁ"	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	JULIO LOZANO LOZANO	81	3.068,65
2º	"LAPICERO"	I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA	SONIA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ	80	2.621,24
3º	"SENDAS"	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	MARÍA LOURDES SANTOS DURÁN	79	2.173,88

PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD B. II: CUENTOS Y OTRAS NARRACIONES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	DESIERTO					
2º	DESIERTO					
3º	DESIERTO					



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 1464/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008063201)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 1464/2008 seguido a instancia del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, contra la Resolución de 12 de marzo de 2008 de la Dirección Gerencia por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de octubre de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 400/2007-C. (2008084204)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayto. Guillena (Sevilla) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Francisco Pérez López.

Último domicilio conocido: Finca el Palomar.

Localidad: Guillena (Sevilla).

Expediente n.º: 400/07-C.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 30.7 y 31.5.

Normativa Infringida:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE de 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 8, 9 y 10.

— Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE de 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Badajoz, a 16 de octubre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 402/2007-C. (2008084205)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayto. Fuente del Maestre para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Ricardo Alexandre de Faira Costa.

Último domicilio conocido: Carretera de Feria, n.º 48.

Localidad: Fuente del Maestre.

Expediente n.º: 402/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 30.7 y 31 apartados 3 y 5.

Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE de 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 2, 8, 9 y 10.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE de 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Artículos 3 y 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Badajoz, a 16 de octubre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 75/2008-C. (2008084203)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª María Teresa Bermejo Canchales (Bar el Albergue).

Último domicilio conocido: C/ Corraleja, s/n. Medina de las Torres.

Expediente n.º: 75/2008-C.

Tipificación de la Infracción:

- Artículo 49.1 apartados e) y K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartados 4 y 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartados 3 y 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28 de diciembre): Art. 3 y art. 4.1 a) y b)
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 4 y 5 apartados 1 y 2.

Sanción: 300 € por la comisión de dos faltas leves.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 16 de octubre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 16 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 98/2008-C. (2008084202)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª María Sospedra Gutiérrez, "Stela".

Último domicilio conocido: C/ El Haya, n.º 1, de Almendralejo.

Expediente n.º: 98/08-C.

Tipificación de la Infracción:

- Artículo 49.1 apartado K del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983), y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5, apartados 1 y 2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 16 de octubre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo El Chorro en Valdecaballeros".

Expte.: OBR0508179. (2008063227)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508179.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Encauzamiento del arroyo El Chorro en Valdecaballeros".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios objetivos de adjudicación:
- Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 387.931,03 €.

IVA: 62.068,97 €.

Importe total: 450.000,00 € (IVA incluido).

Valor Estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto base licitación sin incluir IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. Urbanización La Paz.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 006185.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de diciembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n., Urbanización La Paz.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. Urbanización La Paz.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15 de diciembre de 2008.
 - e) Hora: 9,00 horas.



— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n., Urbanización La Paz.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de diciembre de 2008.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil de Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Naverredonda", parcelas 69, 74 y 241 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Ángel González, en La Codosera. (2008084039)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: paraje "Naveredonda", parcelas 69, 74 y 241 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Ángel González, en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008084307)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida a 24 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS					
EUGENIA CARRASCO PENI	2008-001127	08792068L	SENPA	1	ESTACION ENOLOGICA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento ordinario n.º 1219/2008, instado ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008084141)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, y por parte de Félix Sánchez Rodríguez, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento ordinario 1219/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinéticas seguido con el número RP-CC-AJ-08/003.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente Anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 30 de septiembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Cañaveral. (2008084306)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Cañaveral, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 11 de noviembre de 2008 en la zona conocida como Ermita de San Cristóbal.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida a 26 de septiembre de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
Polígono	Parcela	Apellidos y Nombre	Dirección
17	57	"CA VIUDA DE FIDEL SALAS"	,
13	65	ALONSO MARTIN-BLAS JULIAN	CL REAL 89, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	58	ARIZA MORA LEONOR	UR LOS OLIVOS 9, LLERENA 06900-BADAJOS
21	9005	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	9003	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	9004	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
15	9001	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	9001	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
22	9003	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	9002	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	19	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	20	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	3	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	9009	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	12	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	1	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
11	9007	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
11	54	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
10	22	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
11	9004	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9014	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9007	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	101	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9008	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
11	58	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9001	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES



11	9005	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
12	4	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
12	9007	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
11	55	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	56	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	29	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9010	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9004	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	9006	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	44	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	9010	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
12	2	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	59	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	9006	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	9004	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
14	9009	AYTO CAÑAVERAL	CL REAL 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	61	BARROSO DIAZ PEDRO	AV ALEMANIA 13 Pl:3 Pt:A, CACERES 10005-CACERES
18	34	BARROSO SANCHEZ FIDEL	CL DON BENITO GARC 12, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	55	BERNALDEZ BOTICARIO EMILIA	CL REAL 62 Pl:1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	18	BORJA VALLE JUANA	VP FINCA LA ACEÑA CRA:MAD_BA, GUADALAJARA 19004-GUADALAJARA
13	63	BORJA VALLE JUANA	VP FINCA LA ACEÑA CRA:MAD_BA, GUADALAJARA 19004-GUADALAJARA
17	63	BORJA VALLE JUANA	VP FINCA LA ACEÑA CRA:MAD_BA, GUADALAJARA 19004-GUADALAJARA
18	30	BOTICARIO BOTICARIO PABLO	CL JOAQUIN M LOPEZ 32 Pl:1 Pt:B, MADRID 28015-MADRID
13	77	BOTICARIO MARTIN BASILIA	MN MUNICIPIO, 10820
21	27	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81, MADRID 28011-MADRID
17	95	CORREA CANTERO RAMON	CL CRISTO 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	21	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
21	22	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
21	23	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
15	7	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820



21	24	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
15	8	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
15	15	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
21	26	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
15	16	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
15	22	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
21	15	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
21	17	DELGADO SOLIS MANUEL	MN MUNICIPIO, 10820
13	28	DIAZ ESTEVEZ ALEJANDRO	CL VIENTO 5, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	58	DIAZ MUÑOZ VICENTE	CL ESPINAZO 5, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	47	DIAZ ROSO LEANDRA	CL TEJARES 35, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	28	DIAZ SANCHEZ JOSE LUIS Y 11 MAS CB	AV AMBROZ -APDO 174 8, PLASENCIA 10600-CACERES
22	3	DIAZ SANCHEZ JOSE LUIS Y 11 MAS CB	AV AMBROZ -APDO 174 8, PLASENCIA 10600-CACERES
17	64	EGIDO BLAS FELICIANO	CL POZOS 32, CAÑAVERAL 10820-CACERES
15	9003	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
13	9005	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
12	9004	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
18	9012	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
14	9010	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
17	9001	ESTADO M OBRAS PUBLICAS DEMARCACION CARRETERAS EXTREMADURA	AV EUROPA 1, BADAJOZ (BADAJOZ)
22	1	FERNANDEZ FERNANDEZ INES ARACELI	CL MALDONADO 48 Pl:4 Pt:D, MADRID 28006-MADRID
18	56	FERNANDEZ FERNANDEZ JULIAN	CL REAL 25, 10820
13	80	FERNANDEZ FERNANDEZ M ANGELES	CL DIEGO DE LEON 52, MADRID 28006-MADRID
17	76	FERNANDEZ GONZALEZ TOMAS	CL CASTROSERNA 6 Es:10 Pl:2 Pt:C, MADRID 28047-MADRID
17	61	FERNANDEZ HERNANDEZ TERESA	CL HORNO 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
16	38	FERNANDEZ SANCHEZ HERMENEGILDO	CL DOCTOR FLEMING 6 Pl:4 Pt:E, CACERES 10001-CACERES
16	31	FERNANDEZ SANCHEZ HERMENEGILDO	CL DOCTOR FLEMING 6 Pl:4 Pt:E, CACERES 10001-CACERES
16	38	FERNANDEZ SANCHEZ JESUS	AV REINA VICTORIA 32 Pl:8 Pt:A, MADRID 28003-MADRID
15	10	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	AV AVENIDA RUTA DE LA PLATA 6 Pl:5 Pt:C, CACERES 10001-CACERES
15	11	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	AV AVENIDA RUTA DE LA PLATA 6 Pl:5 Pt:C, CACERES 10001-CACERES



12	18	FLORES DELGADO SATURNINO	CL REAL 49 Es:1 Pl:1 Pt:1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	113	GARCIA CASO VICTORIANO	CL REAL 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	98	GARCIA CASO VICTORIANO	CL REAL 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	16	GARCIA CASO VICTORIANO	CL REAL 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
16	32	GARCIA GUTIERREZ JOSE M	CL GRAL.PARDiñAS 24 Pl:6, MADRID 28001-MADRID
16	37	GARCIA GUTIERREZ JOSE M	CL GRAL.PARDiñAS 24 Pl:6, MADRID 28001-MADRID
13	66	GARCIA GUTIERREZ JOSE M	CL GRAL.PARDiñAS 24 Pl:6, MADRID 28001-MADRID
16	32	GARCIA GUTIERREZ MA CARMEN	RD GRAL.MITRE 145 Pl:8 Pt:2, BARCELONA 08022-BARCELONA
16	37	GARCIA GUTIERREZ MA CARMEN	RD GRAL.MITRE 145 Pl:8 Pt:2, BARCELONA 08022-BARCELONA
13	66	GARCIA GUTIERREZ MA CARMEN	RD GRAL.MITRE 145 Pl:8 Pt:2, BARCELONA 08022-BARCELONA
16	32	GARCIA GUTIERREZ M ELENA	CL GENOVA 25 Pl:6 Pt:B, MADRID 28004-MADRID
16	37	GARCIA GUTIERREZ M ELENA	CL GENOVA 25 Pl:6 Pt:B, MADRID 28004-MADRID
13	66	GARCIA GUTIERREZ M ELENA	CL GENOVA 25 Pl:6 Pt:B, MADRID 28004-MADRID
13	58	GHANNAM CHEDID NADER	AV JOSE ANTONIO 55 Pt:BI, PLASENCIA 10600-CACERES
13	102	GIL MARIN JUAN FRANCISCO	CL REAL 16, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	105	GIL MARIN JUAN FRANCISCO	CL REAL 16, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	97	GIL MARIN JUAN FRANCISCO	CL REAL 16, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	106	GIL MARIN JUAN FRANCISCO	CL REAL 16, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	107	GIL MARIN JUAN FRANCISCO	CL REAL 16, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	57	GONZALEZ CASASOLA M CARMEN	CL ESPIGA 13, GETAFE 28905-MADRID
17	48	HERNANDEZ LANCHO CRISPIN	MN MUNICIPIO, 10820
16	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
16	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
10	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
10	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
11	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
18	9011	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
21	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
17	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
17	50	LANCHO BLAS JOSE PEDRO	CL GENERALISIMO 23, CAÑAVERAL 10820-CACERES



10	13	LANCHO BLAS MARIA LUISA	AV DEL EJERCITO 4 PI:3 Pt:C, PLASENCIA 10600-CACERES
17	96	LOPEZ CANO JUAN	AV RAFAEL FINAT 73, MADRID 28044-MADRID
17	103	MARIN EGIDO ASCENSION	CL PALACIOS 36, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	102	MARIN EGIDO CARMEN	MN MUNICIPIO, 10820
17	105	MARIN EGIDO FIDELA	CL ALAMEDA 1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	104	MARIN EGIDO JESUS	CL LA NORA 13, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	14	MARIN RODRIGUEZ JESUS	CL SAN BENITO 36, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	57	MARTIN GONZALEZ M CARMEN	CL ESPIGA 13, GETAFE 28905-MADRID
13	57	MARTIN GONZALEZ M GEMA	PS DELICIAS 40 PI:1 Pt:D, MADRID 28045-MADRID
17	99	MARTIN SIMON ANGELA	CL CEBREROS 98 PI:5 Pt:A, MADRID 28011-MADRID
13	57	MARTIN TEN MONICA	CL CAMINO DE LOECHES 5 PI:1 Pt:A, CAMPO REAL 28510-MADRID
13	99	MARTINEZ CANTERO FLORENCIO	CR SALAMANCA 55, CAÑAVERAL 10820-CACERES
15	9002	MINISTERIO DE FOMENTO	,
17	9002	MINISTERIO DE FOMENTO	,
13	68	MONROY GARCIA ANGEL	CL DOCTOR BOTICARIO 42, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	101	MORAN SANCHEZ DOMINGO	CL REAL 73, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	26	NUÑEZ GUTIERREZ ARSENI	CL MUSEO 3 PI:4 Pt:D, BADAJOZ 06003-BADAJOZ
13	26	NUÑEZ GUTIERREZ JOSE	CL ISLA DE CORCEGA 5 PI:4 Pt:A, CACERES 10001-CACERES
13	26	NUÑEZ GUTIERREZ MARIA SOCORRO	CL MUSEO 3 PI:4 Pt:D, BADAJOZ 06003-BADAJOZ
13	26	NUÑEZ GUTIERREZ PEDRO LUIS	CL LOS SAUCES 7 PI:BJ, VILLARES DE LA REINA 37184-SALAMANCA
13	26	NUÑEZ GUTIERREZ RICARDO	CL GENERAL YAGUE 8 PI:4C, CACERES 10001-CACERES
13	26	NUÑEZ PLASENCIA MARIA CARMEN	CL ANTONIO CADENA 4, PLASENCIA 10600-CACERES
17	85	NUÑEZ PLASENCIA MARIA CARMEN	CL ANTONIO CADENA 4, PLASENCIA 10600-CACERES
21	21	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
21	22	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
21	23	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
15	7	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
21	24	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
15	8	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
15	15	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820



21	26	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
15	16	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
15	22	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
21	15	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
21	17	PALACIO Y DEL VALLE LERGUNDI JOSE M DE	MN MUNICIPIO, 10820
13	55	PLASENCIA LANCHO PEDRO	CL REAL 18, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	41	PLASENCIA LANCHO PEDRO	CL REAL 18, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	62	PLASENCIA PLASENCIA EMIGDIO	CL LEON LEAL 2, CACERES 10002-CACERES
13	48	PLASENCIA PLASENCIA EMIGDIO	CL LEON LEAL 2, CACERES 10002-CACERES
17	83	PLASENCIA PLASENCIA EMIGDIO	CL LEON LEAL 2, CACERES 10002-CACERES
17	75	PLASENCIA PLASENCIA FELISA	CL REAL 67, CAÑAVERAL 10820-CACERES
16	36	PLASENCIA PLASENCIA LEONCIO	CL OBISPO SEGURA SAEZ 5, CACERES 10001-CACERES
13	25	PLASENCIA PLASENCIA VICENTA	CL PLAZA DE TOROS 15, PLASENCIA 10600-CACERES
18	48	RAMOS GONZALEZ MANUEL	CL DOCTOR BOTICARIO 67, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	59	RAMOS VALCARCE MANUEL	CL HERNAN CORTES 12 Es:3, PLASENCIA 10600-CACERES
13	60	REDONDO BERMEJO JESUS	CL CORCHIVITO 2, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	27	REDONDO PASCUAL FELIX	CL SAN CRISTOBAL 1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	50	REDONDO PASCUAL FELIX	CL SAN CRISTOBAL 1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	78	REGALADO SANCHEZ CONCEPCION	PZ TOROS 13, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	78	REGALADO SANCHEZ FLORENTINA	PZ DE TOROS 13, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	52	RINCON CASTRO M PILAR	CL MAQUEDA 103, MADRID 28024-MADRID
21	20	RINCON PARRO DEMETRIO	CL POZOS 11, CAÑAVERAL 10820-CACERES
17	66	RODENAS ORTUONDO ALVARO	AV PRIMERO DE MAYO 53, ARTZENTALES 48879-VIZCAYA
18	51	SALAS VEGAS GUADALUPE	CL HERMENEGILDO BIELSA 17 Pl:1 Pl:IZ, MADRID 28026-MADRID
21	25	SANCHEZ DIAZ M CONCEPCION	CL CURA 4, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	46	SANCHEZ DUEÑAS FIDELA	CL TEJARES 6, CAÑAVERAL 10820-CACERES
18	33	SANCHEZ MELCHOR GERMAN	CL DR BOTICARIO 54, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	67	SANDOVAL MONROY REMIGIO	AV DOCTOR BOTICARIO 25, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	68	SANDOVAL MONROY REMIGIO	AV DOCTOR BOTICARIO 25, CAÑAVERAL 10820-CACERES
13	57	TEN MARTIN NURIA	PZ CAMILO JOSE CELA 6 Pl:BA Pl:A, CAMPO REAL 28510-MADRID



17	66	TORRES VALIENTE MARIA DEL CARMEN	CL OGENBARRENA 1 Es:2B, AMOREBIETA-ETXANO 48340-VIZCAYA
17	62	VALIENTE RIVERO ALEJANDRO	PZ LOS TOROS 1, CAÑAVERAL 10820-CACERES
21	21	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	22	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	23	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
15	7	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	24	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
15	8	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
15	15	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	26	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
15	16	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
15	22	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	15	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
21	17	VERGARA GONZALEZ ANGEL	CL HOSPITAL SAN JOSE 2, GETAFE 28901-MADRID
2	5004	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10, MADRID 28036-MADRID
2	9004	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10, MADRID 28036-MADRID
4	5046	AMAYA PIZARRO ESPERANZA	PZ DE ESPAÑA, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5007	ANDRADA ANDRADA FELISA	PZ DE ESPAÑA, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5013	ANDRADA ANDRADA SANTIAGO	CL GABRIEL GALAN 15, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5011	ANDRADA BERMEJO ESTHER	CL LARGA ALTA 37, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	131	ANDRADA BERMEJO MARIA SOLEDAD	CL LARGA ALTA 37, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	196	ANDRADA CAMPON Y CAMPON ANDRADA HM	CL BARRIO NUEVO ALTO 10 Pl:1 Pl:A, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	161	ANDRADA CARRERO SANTIAGO	AV CONSTITUCION 23, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	44	ANDRADA DAZA MA GUADALUPE	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 7 Pl:3 Pl:H, CACERES 10001-CACERES
3	42	ANDRADA DAZA MA GUADALUPE	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 7 Pl:3 Pl:H, CACERES 10001-CACERES
3	43	ANDRADA DAZA MA GUADALUPE	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 7 Pl:3 Pl:H, CACERES 10001-CACERES
5	16	ANDRADA PEREZ GREGORIO JESUS	CL BARRIO NUEVO ALTO 21, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	205	ANDRADA PEREZ JUAN	CL STA JOAQUINA VEDRUNA 11 Pl:1 Pl:D, CACERES 10001-CACERES
4	5028	ANDRADA PEREZ M ANGELES	CL DE LA IGLESIA 5 Pl:00, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5020	ANDRADA PEREZ M ANGELES	CL DE LA IGLESIA 5 Pl:00, CASAR DE CACERES 10190-CACERES



5	16	ANDRADA PEREZ WALDINA	CL IGLESIA 13 PI:B, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	162	ANDRADA TOVAR MARIA VICTORIA	CL. GENERAL FRANCO 25, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	9006	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	9005	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	21	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	9018	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
15	5001	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	9014	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	9007	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	9013	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	9007	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	9004	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
2	9014	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	9006	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	9013	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	9011	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	9011	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	9010	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	9012	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	PZ ESPAÑA 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	5005	BARRANTES TOVAR SANTIAGO	CL. SANGUINO 24, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	10	BARRANTES AMORES FRANCISCO	CL SANTO 49, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	9	BARRANTES AMORES FRANCISCO	CL SANTO 49, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	15	BARRANTES AMORES FRANCISCO	CL SANTO 49, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	5012	BARRANTES MORENO VICENTE	CL BARRIONUEVO BAJO 1, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	20	BARRANTES TOVAR ANGEL	CL LAS MALVINAS 106, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	22	BARRANTES TOVAR ANGEL	CL LAS MALVINAS 106, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	24	BARRANTES TOVAR ANGEL	CL LAS MALVINAS 106, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	20	BARRANTES TOVAR JESUS	CL SANGUINO 24, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	22	BARRANTES TOVAR JESUS	CL SANGUINO 24, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	24	BARRANTES TOVAR JESUS	CL SANGUINO 24, CASAR DE CACERES 10190-CACERES



7	5006	BERMEJO CASARES ADRIAN	CR MONTAÑA 9, CACERES 10003-CACERES
5	6	BERMEJO CORTES MARCA-HERMINIA	CL LARGA BAJA 6, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	206	BERMEJO CORTES MARCA-HERMINIA	CL LARGA BAJA 6, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	210	BERMEJO CORTES MARCA-HERMINIA	CL LARGA BAJA 6, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	127	BERMEJO TOVAR GERMAN	CL JOSE ANTONIO 33, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	130	BERMEJO TOVAR GERMAN	CL JOSE ANTONIO 33, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	127	BERMEJO TOVAR MARIA	CL GONZALEZ BRAVO 6, ENCINASOLA 21390-HUELVA
6	130	BERMEJO TOVAR MARIA	CL GONZALEZ BRAVO 6, ENCINASOLA 21390-HUELVA
6	127	BERMEJO TOVAR MICAELA	CL DIPUTACION 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	130	BERMEJO TOVAR MICAELA	CL DIPUTACION 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	194	BORRELLA CORTES MARIA	CL EL SANTO 67, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	5009	CARRASCO BLASCO JOSE VICTOR	CL LARGA BAJA 8, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	154	CARRASCO BLASCO JOSE VICTOR	CL LARGA BAJA 8, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	160	CARRERO CAMPON DAMIANA	CL LARGA ALTA 3, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	157	CARRERO SANCHEZ RITA	CL SANTIAGO 13, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	14	CONEJERO JIMENEZ ALEJANDRO	CL ZURBARAN 3, CACERES 10003-CACERES
5	12	CONEJERO JIMENEZ JUAN DIONISIO	CL EL SANTO 12, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	160	CONEJERO JIMENEZ MARIA	CL DEL SANTO 24, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	11	CONEJERO JIMENEZ PABLO	CL EL SANTO 12, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	9012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81, MADRID 28011-MADRID
3	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81, MADRID 28011-MADRID
4	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81, MADRID 28011-MADRID
6	190	CORTES PEREZ ANTONIO	CL LARGA ALTA 20, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	190	CORTES PEREZ GONZALO	CL LARGA ALTA 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	190	CORTES PEREZ VICENTE	CL LARGA ALTA 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5018	DIONISIO PACHECO MARIA JOSE	CL LISBOA 13, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5002	EL VIRO NAVO CLAUDIO	RD EGIDO DEL SANTO EF MOLINO 26 Es:1 Pl:BJ Pl:A, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5039	GONZALEZ ANDRADA ALICIA	CL EL CURA 68, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5001	GONZALEZ ANDRADA ANTONIO	CL SANTO 100, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5044	GONZALEZ MENA EMILIO	CL SANGUINO 68, CASAR DE CACERES 10190-CACERES



7	5002	GUTIERREZ CASARES ANTONIO AGUSTIN	CL PRINCIPADO ASTURIAS 11 Pl:3 Pt:A, JAEN 23009-JAEN
4	48	IGLESIAS DIONISIO MANUEL	CL CRISTOBAL COLON 21, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	7	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA SA	CR DEL MONTE, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	6	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA SA	CR DEL MONTE, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	148	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	AV MORATALAZ 112 Pl:3 Pt:B, MADRID 28030-MADRID
5	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
4	9002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
2	9013	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
3	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
6	9013	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
6	9009	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3, MERIDA 06800-BADAJÓZ
4	5029	LOPEZ CASARES JULIO	CL CONDE DE CARTAGENA 12 Pl:6 Pt:B, MADRID 28007-MADRID
5	25	MANZANO ORDIALES FELISA	CL NUEVA 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	25	MANZANO ORDIALES GERMAN	CL NUEVA 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5043	MARTINEZ VALPUESTA VISITACION	CL ALMONTE 1, POLOP 03520-ALACANT
6	168	MENA MORENO NICOLASA	CL SANTO 4, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5019	MILLAN PEREZ ARTURO	AV CONSTITUCION 10, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	163	MUÑOZ JIMENEZ ANTONIO	CL PAREDES 23, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	155	MURIEL PEÑA ANTONIO	CL SAANTA JOAQUINA DE VEDRUN 17, CACERES 10001-CACERES
6	159	ORDIALES ANDRADA JOSE ANTONIO	CL CONSTITUCION 40, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	158	ORDIALES ANDRADA JOSE ANTONIO	CL CONSTITUCION 40, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	132	ORDIALES PEREZ JERONIMO	CL LARGA ALTA 9, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	167	ORDIALES TOVAR EMILIA SACRAMENTEO	CL PARRAS 16, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	166	ORDIALES TOVAR EMILIA SACRAMENTEO	CL PARRAS 16, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	164	ORDIALES TOVAR EMILIA SACRAMENTEO	CL PARRAS 16, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	165	ORDIALES TOVAR EMILIA SACRAMENTEO	CL PARRAS 16, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	17	ORDIALES VIVAS MANUEL	CL PAREDES 12, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5036	ORDIALES VIVAS TOMAS HR	PZ DE ESPAÑA, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5018	PACHECO CARO JUAN CARLOS	CL LISBOA 13, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	5	PACHECO CONEJERO M VICTORIA	CL LA VERA 2, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	55	PEREZ CARRION JONAS	CL CASAS DE LA DIPUTACION 19, CASAR DE CACERES 10190-CACERES



5	23	PEREZ CARRION MARIA CARMEN	CL JOSE ANTONIO 33, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	4	PEREZ CASARES FELIX	CL LARGA ALTA 37, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5009	PEREZ CASARES FELIX	CL LARGA ALTA 37, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	191	PEREZ GALAN MOISES	CL NUEVA 10, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	37	PEREZ GUERRA DEMETRIO	CL LARGA ALTA 68, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	36	PEREZ GUERRA DEMETRIO	CL LARGA ALTA 68, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	45	PEREZ MARTIN EMILIO	AV VIRGEN DE GUADALUPE 12, CACERES 10001-CACERES
4	5012	PEREZ MARTIN EMILIO	AV VIRGEN DE GUADALUPE 12, CACERES 10001-CACERES
4	5002	PEREZ MARTIN MARIA ANGELES	CL IGLESIA 20, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	150	PEREZ PEREZ ANTONIA	CL AYALA 64, MADRID 28006-MADRID
6	149	PEREZ PEREZ ANTONIA	CL AYALA 64, MADRID 28006-MADRID
6	198	PEREZ VERGEL JOSEFINA	CL ANTONIO HURTADO 15, CACERES 10002-CACERES
6	193	PEREZ VIVAS GUILLERMO	CL LLANADA 7, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	5208	REY MORENO ANTONIO	CL LARGA BAJA 52, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	5027	REY MORENO M VICTORIA	CL GENERAL RODRIGUEZ ARIAS 41, CECLAVIN 10870-CACERES
6	144	REY SALVATIERRA SANTIAGO	CL LARGA ALTA 112, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5017	RINCON MORENO ILDEFONSO	TR DOCTOR FLEMING 8, CACERES 10001-CACERES
6	169	RINCON PEREZ JUAN	LG BARRIADA LAS MALVINAS 103, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	9	ROCHA BORRELLA JUAN	LAS HERAS, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	8	ROCHA BORRELLA JUAN	LAS HERAS, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	176	ROCHA DOMINE SIXTO	CL BARRIO NUEVO ALTO 57, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5035	ROCHA GOMEZ OLMEDO JOSEFINA	CL TOMAS DE TALAVERA 24, LA PUEBLA DE MONTALBAN 45516-TOLEDO
3	41	ROCHA GOMEZ OLMEDO JOSEFINA	CL TOMAS DE TALAVERA 24, LA PUEBLA DE MONTALBAN 45516-TOLEDO
6	147	RONCO CAMPON FERNANDO	CL LARGA ALTA 7, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	57	ROYO DIONISIO JUAN	CL SANTIAGO 52, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	32	SANGUINO VILLA VICTOR JESUS	CL NUEVA 4, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5044	SANTOS CORTES ALFONSO	,
5	35	TALAVERO VILLA DAMIAN	CL CURA 14, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	35	TALAVERO VILLA JACINTA	CL CURA 14, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	35	TALAVERO VILLA M VICTORIA	CL CORIA 84, TORREJONCILLO 10830-CACERES



5	35	TALAVERO VILLA MARIA JOSEFA	CL CURA 14, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	34	TALAVERO VILLA PEDRO	CL GENERAL SANJURJO 60, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	35	TALAVERO VILLA PEDRO	CL GENERAL SANJURJO 60, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5006	TOVAR ANDRADA ANA MARIA	CL GABRIEL GALAN 15, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
3	5021	TOVAR ANDRADA JOSE MARIA	CL LARGA BAJA 10, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	5001	TOVAR ANDRADA MACARIO	CL JOSE ANTONIO 74, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5014	TOVAR ANDRADA MARIA JESUS MICAELA	CL CONSTITUCION 42, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
4	5014	TOVAR ANDRADA NARCISA	CL CONSTITUCION 42, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	195	TOVAR CARRETERO MARIA	PZ DE ESPAÑA 5, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	195	TOVAR CARRETERO SEBASTIAN	MN CASAR CACERES, 10190
5	18	TOVAR ORDIALES JOSE	CL IGL.ESIA 7, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	31	TOVAR ORDIALES MARIA JULIANA	CL PAREDES 27, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	200	TOVAR TOVAR RUFINO SERAFIN	BO LAS MALVINAS 81, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	199	TOVAR TOVAR RUFINO SERAFIN	BO LAS MALVINAS 81, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	203	TOVAR TOVAR RUFINO SERAFIN	BO LAS MALVINAS 81, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
5	19	TOVAR VIVAS JOSE	CL LARGA BAJA 16, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
7	5007	TOVAR VIVAS JUAN ENRIQUE	CL SANTIAGO 13, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	156	TOVAR VIVAS JUAN ENRIQUE	CL SANTIAGO 13, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	177	VELASCO MACIAS JULIAN	PINTOR DOUBLANG 45 Pl:8 PtE, VITORIA-GASTEIZ 01008-ALAVA
3	5000	VILLA GUTIERREZ CARMEN	CL VILLALOBOS 24, CACERES 10003-CACERES
3	5040	VILLA GUTIERREZ CARMEN	CL VILLALOBOS 24, CACERES 10003-CACERES
3	5041	VILLA GUTIERREZ CARMEN	CL VILLALOBOS 24, CACERES 10003-CACERES
7	5009	VIVAS FERNANDEZ JULIAN	PZ DE ESPAÑA 87, CASAR DE CACERES 10190-CACERES
6	189	VIVAS MORENO FELISA	CL LARGA BAJA 25, CASAR DE CACERES 10190-CACERES



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1764. (2008084168)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-1764, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de febrero de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 3.000,00 €, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 7.000,00 € con cargo al código proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.



Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de febrero de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1889. (2008084169)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-1889, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de febrero de 2007 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 3.000,00 €, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 7.000,00 € con cargo al código proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u



obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de febrero de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-1937. (2008084170)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-1937, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de febrero de 2007 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, desglosada en los siguientes conceptos:

- Un importe de 3.000,00 €, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 7.000,00 € con cargo al código proyecto 200019003005100.



Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada



por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de febrero de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2162. (2008084171)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-2162, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de diciembre de 2006 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003005100, expediente del gasto 010.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde "la fecha de alta en RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo esta ayuda tiene carácter de mínimis en virtud del Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión Europea, de 12/01/2001 (DOCE L 10, de 13/01/2001).

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2583. (2008084172)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-2583, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de Junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente de gasto 019.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.



Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2746. (2008084173)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-2746, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de mayo de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, desglosada en los siguientes conceptos:



- Un importe de 3.000,00 €, con cargo al código proyecto 200019003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.
- Un importe de 2.000,00 € con cargo al código proyecto 200019003005100.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-06-2859. (2008084174)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente FA-06-2859, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el mencionado Decreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el fondo Social Europeo, expediente del gasto 019.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde "la fecha de alta en RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en recurso de reposición concedido en el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo número FA-07-0822. (2008084160)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia en recurso de reposición acordado en el expediente FA-07-0822, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 27 de febrero de 2008 que dice lo siguiente:

“En esta unidad de gestión ha tenido entrada escrito de reposición interpuesto por usted en el expediente de referencia. Del examen de la documentación que obra al mismo se desprende de la posible concurrencia de motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

A fecha 25/02/08 no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según información fehaciente ofrecida por esa Administración Tributaria.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 676/2006 en materia de salud pública. (2008084193)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Calamonte para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Antonio Ferrara. Restaurante Senso Único.

Último domicilio conocido: C/ Concha Espina, 3. Calamonte.

Expediente n.º: 676/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.2.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Inadmitido.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 9 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 192/2008 en materia de salud pública. (2008084195)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Antonio García Jiménez. Bar El Desván.

Ultimo domicilio conocido: C/ Glorieta Comercial, 14. Zafra.

Expediente n.º: 192/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Art. 19.1 b) ("No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco") y art. 19.1 c) ("Que las máquinas expendedoras no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria o no cumplan con las características legalmente preceptivas").

Normativa Infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Artículo 3.3 y 4 c).
- Orden de 29 de diciembre de 2005 (DOE n.º 150, de 31 de diciembre), por la que se establecen las características y condiciones de los carteles informativos en relación con el consumo de tabaco: Artículos 1, 2 y 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 9 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •



ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 193/2008 en materia de salud pública. (2008084192)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio García Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Glorieta Comarcal, 14. Zafra.

Expediente n.º: 193/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II, Capítulo XII punto 3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 12.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 5.1 letra a), artículo 10 a) y artículo 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 9 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 207/2008 en materia de salud pública. (2008084194)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Aceitunas Supra, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Semillero de Empresas, Nave 7. Almendralejo.

Expediente n.º: 207/2008.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I.1; Capítulo IX.2).
- Real Decreto 1230/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de las aceitunas de mesa: Artículos 5. 1.12, 13; 7.2.a.

Sanción: 1.800 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 9 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 43/2007 en materia de salud pública. (2008084196)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Servicios de Camareros Pacenses, S.L.

Último Domicilio Conocido: Plaza de los Alféreces, 8 - 2.º Izda. Badajoz.

Expediente n.º: 43/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva").

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Art. 4.2.2.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Desestimado.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 15 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo. (2008084238)

Se hacen públicos los nombramientos de D.^a M.^a Guadalupe Díaz Gutiérrez, con DNI número 52.964.387-X, Clase Administrativo, Grupo C, subgrupo C1 y D.^a Ángela Caballero Ayuso, con DNI número 80.061.870-C, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, como funcionarias de carrera, de la Escala de Administración General, de la plantilla de este Ayuntamiento, tras los correspondientes concurso-oposición.

Asimismo se hace público el nombramiento de D.^a Asunción Díaz Blanco, con DNI número 79.305.779-P, como Auxiliar Administrativo con jornada a tiempo parcial (50 por ciento), encuadrada dentro de la Plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Los nombramientos se realizan mediante resoluciones de la Alcaldía de 23 de septiembre y 8 de octubre de 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Campanario, a 1 de octubre de 2008. La Alcaldesa, EVA M.^a GONZÁLEZ GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 20 de las Normas Subsidiarias. (2008084198)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2008, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, la modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en término de Rincón del Obispo, se somete a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el último de los diarios oficiales, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, donde sea insertado.

La modificación aprobada inicialmente consiste en "modificar, conforme a la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los parámetros actuales de las parcelas n.º 98, del polígono n.º 16, y n.º 57 del polígono n.º 15 de la zona de Rincón del Obispo, clasificando los terrenos, que tiene por objeto la obtención de Suelo Urbano Industrial Común, y de Equipamiento Público Cultural-Deportivo".

Coria, a 3 de octubre de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias. (2008084199)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2008, con el voto favorable de once Concejales presentes y la abstención de cinco, de los diecisiete Concejales que legalmente componen la Corporación, la modificación núm. 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el último de los diarios oficiales, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, donde sea insertado.

La modificación aprobada inicialmente consiste en "modificar, conforme a la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los parámetros actuales de las parcelas n.º 214, del polígono n.º 20, de Coria, clasificando los terrenos y, que tiene por objeto la obtención de Suelo Urbano Industrial".

Coria, a 3 de octubre de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

***AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR N.º 2
"CORONA ESTE"***

ANUNCIO de 23 de octubre de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector n.º 2 "Corona Este" en Villanueva de la Serena. (2008084248)

Mediante instancia presentada el 25 de agosto de 2008 y suscrita por D. Francisco Fernández Carmona, en calidad de presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2, de Suelo Urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena, CIF G-06527980, domiciliada en Avda. de Chile, s/n., de Villanueva de la Serena, constituida con fecha 17 de diciembre de 2007 en escritura otorgada en Villanueva de la Serena ante el Notario D. Carlos Solar Barroso, con número de protocolo 2400, se ha puesto en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la voluntad de proceder a la transformación urbanizadora del Sector n.º 2 "Corona Este", del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, mediante la tramitación de un Programa de Ejecución por el sistema de compensación y por el Procedimiento simplificado previsto en el artículo 134.B) de la LSOTEX.

A estos efectos, se ha presentado en dicho Ayuntamiento y en la misma fecha, Programa de Ejecución con alternativa técnica en la que se contiene escrito de asunción de la ordenación



detallada establecida en el Plan Parcial del Sector n.º 2 y Proyecto de Urbanización, así como Proyecto de Reparcelación para regular los derechos y cargas urbanísticas de tal actuación, que se tramita por el procedimiento simplificado previsto en la letra B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La documentación, que obra en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ha sido protocolizada mediante acta notarial de fecha 21 de octubre 2008, autorizada por el Notario D. Carlos del Solar Barroso, con el número 1710 de su protocolo y con despacho en Villanueva de la Serena, en la calle Espronceda, n.º 9, Entreplanta.

Durante el plazo de 2 meses desde la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario Hoy, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho de referencia, obtener copias del acta de protocolización de los referidos documentos y consultar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Así mismo, durante ese plazo podrán presentarse alegaciones ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Todo lo expuesto se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.B) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, a 23 de octubre de 2008. El Presidente, FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net